



PLAN DE GESTION CONVIVENCIA ESCOLAR

AÑO ESCOLAR 2024

Actualización Septiembre 2024.



INDICE

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	4
PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	5
CONCEPTUALIZACIONES	6
TIPOS DE ACOSO ESCOLAR	7
OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	9
COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR	9
I. PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR	12
PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	15
II. PROTOCOLO: MALTRATO DE UN ADULTO A UN MENOR	22
1. PROTOCOLO DE UN FUNCIONARIO A ALUMNO	24
2. PROTOCOLO DE UN ADULTO EXTERNO A UN ALUMNO	25
3. PROTOCOLO ENTRE ADULTOS DENTRO DEL COLEGIO	26
4. PROTOCOLO DE UN MENOR A UN ADULTO DEL COLEGIO	27
III. PROTOCOLO: HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	29
IV. PROTOCOLO: EMBARAZO ADOLESCENTE	38
V. PROTOCOLO: CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES	44
VI. PROTOCOLO: IDENTIDAD DE GÉNERO	49
VII. PROTOCOLO: MANEJO DE SITUACIONES DE CRISIS	51
VIII. PROTOCOLO: FRENTE A CONDUCTA DE RIESGO SUICIDA	54
IX. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL	58
CALENDARIZACION ACTIVIDADES AÑO 2023	65
 <u>ANEXOS</u>	
1. SANCIONES	71
2. PRACTICAS REPARATORIAS	79
3. TECNICAS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS	80
4. ESTRUCTURA ENTREVISTA AL APODERADO	81
5. ESTRUCTURA FORMATO ENTREVISTA AL ALUMNO	82
6. ESTRUCTURA ENTREVISTA A FUNCIONARIO DEL COLEGIO	83
7. ESTRUCTURA ENTREVISTA GENERAL	84
8. REGLAMENTO INTERNO: NORMAS DEL COLEGIO	85



9. ANEXO ESPECÍFICO EDUCACIÓN PARVULARIA	88
I. PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS	89
II. PROTOCOLO MALTRATO DE UN ADULTO A UN PÁRVULO	95
1. PROTOCOLO DE UN FUNCIONARIO A PÁRVULO	97
2. PROTOCOLO DE UN ADULTO EXTERNO A UN PÁRVULO	98
3. PROTOCOLO ENTRE ADULTOS DENTRO DEL COLEGIO	99
III. PROTOCOLO: HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	101
IV. PROTOCOLO: CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES	109
V. PROTOCOLO: MUDA DE VESTUARIO Y ASISTENCIA EN SERVICIOS HIGIÉNICOS	114
VI. PROTOCOLO: ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	114



PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLLEGE SAINT ANDRÉ

La convivencia es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. En el Colegio, esta capacidad se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

La Ley General de Educación define la convivencia escolar como la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes

Los principios de la acción educativa del Colegio son aquellos consignados en la Ley General de Educación, y que el presente plan incorpora, siendo particularmente relevantes:

- La dignidad del ser humano
- El interés superior del niño, niña y adolescente
- La no discriminación arbitraria
- La legalidad
- El justo y racional procedimiento
- La proporcionalidad
- La transparencia
- La participación
- La autonomía y diversidad
- La responsabilidad

Convivir en paz y armonía con otros es un aprendizaje que se extiende a lo largo de toda la vida. Entendemos que el Colegio, pero sobre todo, la familia, son espacios privilegiados para enseñar a hacerlo. Esto implica una práctica cotidiana y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que se traducen en aprendizajes que suponen:

- Aprender a interactuar, intercambiar acciones con otros
- A interrelacionarse, establecer vínculos que impliquen reciprocidad
- A dialogar fundadamente
- A escuchar activamente y hablar con otros
- A participar, actuar con otros
- A comprometerse y asumir responsablemente las acciones con otros
- A compartir propuestas
- A discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros
- A disentir, aceptar que mis ideas (o las del otro u otros) pueden ser diferentes
- A consensuar, a encontrar aspectos comunes, lo que implica pérdida y/o ganancia
- A reflexionar, repensar sobre lo actuado, lo sucedido, objetivar y observar críticamente las acciones o ideas.

Nuestro Colegio privilegia la comunicación, el respeto mutuo, el diálogo y la participación, generando condiciones para el logro de aprendizajes de calidad. La convivencia escolar es la base para crear un clima propicio para lograr estos aprendizajes. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.



PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Plan de Convivencia Escolar es un documento que sirve para estructurar la organización y funcionamiento del Colegio en torno al tema de la convivencia escolar, especificando los objetivos a lograr y las actividades a desarrollar.

La convivencia escolar es un ámbito fundamental, para la formación integral de nuestros estudiantes, y tienen como fin alcanzar aprendizajes de calidad. Es un aprendizaje continuo de aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en los distintos espacios formativos: en las aulas, recreos, talleres, salidas a terreno, ceremonias, actos, espacios deportivos, Centro de Padres, Consejos de Profesores, Reuniones de Apoderados, etc.

El Mineduc define la Convivencia Escolar como “la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa”.

Nuestra comunidad educativa, a través de su proceso de enseñanza-aprendizaje, transmite valores y promueve la transformación de patrones culturales emergentes. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables, justas y autónomas se aprenden. Por lo tanto, deben ser parte constitutiva de las prácticas de convivencia de las instituciones educativas.

Todo esto, tiene una relación directa, con el tipo de sociedad en que se desean vivir los valores de la democracia, de la paz y del respeto por la persona humana. Por otra parte, la LGE, en su Artículo 2°, se refiere a la formación en convivencia escolar, al definir educación, la que “tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los estudiantes, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para contribuir al desarrollo del país”.

Para enseñar y aprender a convivir con otros en forma respetuosa, solidaria y democrática, es necesario reconocer que existen múltiples desafíos y tensiones que afectan la convivencia armónica y constructiva entre las personas. Por lo tanto, es fundamental que en primer lugar nuestros estudiantes junto a sus familias, docentes y directivos puedan reflexionar críticamente sobre la Convivencia Escolar, haciéndose cargo de sus respectivas responsabilidades y obligaciones, de sus deberes y derechos.

En primer lugar, deben reconocer el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de humanización, de superación de diferencias y de aproximación a la verdad. Dichos objetivos, nos involucran a todos a quienes estamos a cargo de su formación, y tenemos, la especial responsabilidad de señalar, con nuestro comportamiento y enseñanzas, que es posible la construcción de un ambiente escolar, donde todos se respeten y se valoren en su dignidad; en la que dialoguen opiniones y puntos de vista diversos, al amparo de los derechos que cobijan a todas y cada una de las personas. Establecida la importancia del tema de la Convivencia Escolar en nuestra comunidad educativa y conforme con la Política Nacional del Ministerio de Educación, se ha elaborado el siguiente Plan de Convivencia Escolar que especifica los objetivos a lograr y las actividades a desarrollar durante el presente año.



CONCEPTUALIZACIONES.

Es importante, antes de plantear los objetivos y actividades del Plan de Convivencia Escolar, clarificar ciertos conceptos que son fundamentales para comprender el tema de la convivencia escolar. Utilizaremos aquellos conceptos que emanan desde el Ministerio de Educación y que ha definido una política nacional en el tema de la convivencia escolar.

- **Clima Escolar:** Es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y posibilita o dificulta el aprendizaje, no solo de cómo convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas. Mientras más organizado sea el entorno, con mayor claridad, aceptación y consistencia en las normas, con docentes, y adultos en general, que cultivan altas expectativas respecto de sus estudiantes, con modos de relacionarse colaborativos y respetuosos, entre otros factores, más favorable será el ambiente para enseñar y para aprender.
- **Convivencia Escolar:** La Ley sobre Violencia Escolar, Ley 20.536, declara en su artículo 16: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes”.
- **Buen Trato:** El Buen Trato se define en las relaciones con otro (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación, además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal y no hay espacio para situaciones o acciones maltratantes.
- **Conflicto de interés:** Situación en que dos o más personas entran en oposición o en desacuerdo de intereses, donde juegan un rol muy importante las emociones y los sentimientos de los involucrados. Este tipo de conflictos, impredecibles, pueden surgir y expresarse de distintas maneras e intensidad entre las personas y un buen manejo de la situación conflictiva resulta ser una instancia de aprendizaje y fortaleza para las relaciones entre los involucrados.
- **Definición de Acoso Escolar o Bullying:** “Conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que escoge como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede escapar por sus propios medios. La continuidad de estas relaciones provoca en las víctimas efectos claramente negativos: ansiedad, descenso de la autoestima, y cuadros depresivos, que dificultan su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes”. (Olweus Dan, 1983) De lo anterior podemos observar que:
 - Existe un comportamiento agresivo o querer “hacer daño” intencionadamente.
 - El comportamiento agresivo es llevado a término de forma repetitiva e incluso fuera del horario escolar.
 - Es una relación interpersonal que se caracteriza por un desequilibrio real o superficial de poder o fuerza.



- Existe abuso entre iguales (pares) lo que lo separa de otras formas de abuso como los fenómenos de violencia doméstica o laboral es el contexto en el que sucede y las características de la relación de las partes implicadas.

Acoso Escolar de acuerdo a la Ley sobre Violencia Escolar, N°20.536, artículo 16° B, es una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredida o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de internet. Las características centrales del hostigamiento o bullying y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- Se produce entre pares
- Existe abuso de poder
- Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más velados (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

TIPOS DE ACOSO ESCOLAR:

- Violencia Psicológica:** incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc.
- Violencia Social:** el objetivo de este tipo de acoso es aislar a la víctima del resto de los compañeros por medio de actitudes crueles, como ignorar o realizar comentarios indeseables.
- Violencia Física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar, patadas, empujones, manotazos, cachetadas, mordiscos, etc. que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas.
- Violencia Sexual:** son agresiones de connotación sexual que vulneran los límites corporales de una persona (hombre o mujer). Incluye tocamientos, insinuaciones, comentarios de tipo sexual, abuso sexual, intento de violación, etc. (tratados en la sección acoso y abuso sexual).
- Cyberbullying:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones, amenazas o humillaciones a través de los correos electrónicos, mensajes de textos, redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, etc.) o imágenes subidas a la web. Las ofensas, ridiculización y humillación que implica para el acosado el verse expuesto de manera inmediata y simultánea frente a diferentes personas, hace que esta exposición sea irreversible y genere un daño difícil de superar.
- Violencia por razones de género:** son agresiones por estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también afecta a los hombres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.



En el siguiente cuadro se clarifican los conceptos de agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar o bullying:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	ACOSO ESCOLAR
<p>Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.</p> <p>Los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación</p>	<p>Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje</p>	<p>Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas.</p> <p>La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.</p>	<p>Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se produce entre pares.-Es reiterado en el tiempo.-Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. <p>Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.</p>

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN [N° 20.370]

- **En el artículo 46°, letra f)** Se establece que todos los establecimientos subvencionados* deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente.
** College Saint André, de dependencia particular pagada, se adhiere al artículo.*
- **En el artículo 9°** Se establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.
- **En el artículo 10°, letra b)** Señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.
- **En el artículo 15°** Sobre la participación de la Comunidad Educativa, menciona que los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través del Comité de Convivencia Escolar, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución.



OBJETIVOS DEL PLAN

Nuestro colegio, espacio en los que los niños, niñas y adolescentes pasan gran parte de su tiempo, hace propia la obligación de brindar protección a sus alumnos y alumnas cuando se encuentran bajo nuestra responsabilidad.

OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar acciones que permitan la consolidación de una sana convivencia en el Colegio, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores de la comunidad escolar: alumnos, alumnas, profesores, apoderados y personal; de manera que las actividades académicas se desarrollen en un ambiente propicio para el aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Generar en alumnos y alumnas, de Párvulos a 8° Año Básico habilidades y competencias relacionadas con su desarrollo personal y social.
2. Desarrollar habilidades en los todos los actores educativos basadas en el buen trato que permitan una interacción positiva entre los mismos.
3. Promover la participación de todos los actores de la comunidad educativa en el tema de la convivencia escolar.
4. Generar buenas prácticas de convivencia entre todos los actores de la comunidad escolar que permitan un buen ambiente de aprendizaje.

COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR COLLEGE SAINT ANDRE

La ley N° 20.536 establece, de manera obligatoria para todos los establecimientos con reconocimiento oficial del Estado, la figura de un Encargado de Convivencia Escolar. Con el fin de poder avanzar hacia buenos modos de convivir, se enfatiza en la necesidad de comprender que la convivencia es tarea de todos y no sólo de un profesional en particular y que debe realizarse mediante trabajo colaborativo considerando la conformación de equipos.

MISIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR CSA:

Motivar y canalizar la participación de la Comunidad Escolar en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación y en los Reglamentos del colegio.

Las funciones del Comité de Convivencia Escolar serán:

1. Difundir y socializar el Reglamento Interno y protocolos relacionados con Convivencia Escolar con toda la comunidad escolar.
2. Realizar diagnósticos en los distintos cursos que permitan identificar situaciones que puedan alterar la buena Convivencia Escolar.
3. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa y fortalecer la Convivencia Escolar en el establecimiento.
4. Participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional, considerando la Convivencia Escolar como un eje central.
5. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al



criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar y a los lineamientos del Proyecto Educativo del Colegio.

6. En el caso de una denuncia, deberá tomar los antecedentes y seguir los procedimientos establecidos por el Protocolo, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación.
7. Cada uno de los integrantes del Comité es responsable de elaborar, adecuar y supervisar en conjunto con la asesoría de las Encargadas de Convivencia Escolar y el Equipo, el Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento. Esto involucra participar de manera activa en la promoción y aplicación del Plan.

ATRIBUCIONES:

Las atribuciones del Comité de Convivencia del CSA tendrán un carácter informativo y/o propositivo, no resolutivo.

INTEGRANTES:

Este Comité estará constituido por:

- Giselle Escarpentier Feliú *Directora del Colegio*
- Rossana Bustos Vera *Encargada Comité Convivencia Escolar*
- Jocelyn Toledo Reyes *Encargada Comité Convivencia Escolar*
- Rosa Barraza Gaete *Colaboradora y encargada Plan de Seguridad Escolar*
- Ivonne Rubio Abarca *Colaboradora y encargada del Plan de Prevención Drogas y Plan Formación Ciudadana*
- Gloria Jamett *Colaboradora-Presidenta Centro General Padres Apoderados*

El Comité se constituirá dentro de la primera semana del inicio del año escolar. La primera sesión será convocada por la Dirección. La convocatoria se realizará por:

- Correo electrónico
- Comunicación por libreta del alumno/a
- Publicación de afiche a la entrada del establecimiento

Se sesionará en reuniones ordinarias (3 por semestre) y extraordinarias. La primera sesión se realizará antes de los 10 primeros de la constitución.

Estas reuniones tendrán una duración de 45 minutos y no podrán exceder los 60 minutos. Semestralmente se informará a la comunidad acerca de los planes preventivos para mejorar la convivencia escolar.

Las funciones del Comité de Convivencia Escolar serán:

1. Difundir y socializar el Reglamento Interno y protocolos relacionados con Convivencia Escolar con toda la comunidad escolar.
2. Realizar diagnósticos en los distintos cursos que permitan identificar situaciones que puedan alterar la buena Convivencia Escolar.
3. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa y fortalecer la Convivencia Escolar en el establecimiento.
4. Participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional, considerando la Convivencia Escolar como un eje central.
5. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar y a los lineamientos del Proyecto Educativo del Colegio.
6. En el caso una denuncia, deberá tomar los antecedentes y seguir procedimientos establecidos por el Protocolo, siguiendo lineamientos del Ministerio de Educación.



ENCARGADAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un Encargado de Convivencia Escolar.

En nuestro Colegio las **encargadas de Convivencia Escolar**: la profesora de primer ciclo básico y subdirectora académica del Colegio **Sra. Rossana Bustos Vera** y la profesora de todo el ciclo básico (Inglés) **Sra. Jocelyn Toledo Reyes**. Ambas docentes poseen una larga trayectoria en la Institución y se caracterizan por su compromiso con la comunidad y con el proyecto educativo.

Las funciones de las encargadas de Convivencia Escolar:

- Son las responsables de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión. Además, son las encargadas de diseñar, en conjunto con la Dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.
- En conjunto con el equipo directivo, deben elaborar y ejecutar una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- Informar al equipo directivo de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión en la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la Convivencia Escolar y de la prevención de la violencia.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- Atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- Asistir a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar, Secretaría regional Ministerial de Educación o Superintendencia de Educación, para articular y complementar el trabajo del establecimiento con el nivel comunal
- Registrar las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

PRÁCTICAS REPARATORIAS EN EL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las medidas reparatorias consideran gestos, acciones que restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo, de la real toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que pierde el carácter formativo.

La medida reparatoria no debe ser un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Incluir estas prácticas reparatorias en el Plan de Convivencia Escolar permite:

- Enriquecer la formación de los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.



I. EL PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

Una situación especial a considerar en la planificación de actividades relacionadas con la convivencia escolar en el Colegio es el procedimiento a seguir en caso de una denuncia de Bullying, ya que, el tema del acoso escolar es el que concita la mayor atención en estos momentos a nivel nacional. Por tal motivo, el Mineduc ha establecido un Protocolo de Acción que el colegio ha complementado para poner en marcha en tales casos. Cuando se produzca un evento de agresión o amenaza, los pasos a seguir son los siguientes:

1. El Comité de Convivencia Escolar, conformado por las docentes Rossana Bustos Vera y Jocelyn Toledo Reyes, será el encargado de activar el Protocolo de Acción, llevando a cabo los procedimientos individualizados en este documento.
2. El primer integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento del hecho deberá informar de manera inmediata de la situación a Dirección y a Encargadas de Convivencia Escolar, la cual quedará registrada en Hoja de entrevistas y será debidamente firmada.
3. Las Encargadas de Convivencia Escolar informarán a los apoderados o en su caso, a los apoderados suplentes de todos los estudiantes involucrados de la situación detectada y de la evaluación preliminar a realizar, vía agenda escolar y correo electrónico del apoderado y whatsapp, para posteriormente ser citado al colegio. De no lograr un acuso recibo, se procederá a llamar telefónicamente.
4. Encargadas de Convivencia Escolar realizarán una evaluación preliminar de la situación, siendo comunicado su resultado a Dirección en un plazo no mayor a 18 horas desde la denuncia de los hechos con la finalidad de elaborar un plan de intervención. En caso que la gravedad de la situación lo amerite o incorpore un delito, corresponderá al Comité de Convivencia Escolar y a la Dirección del Establecimiento, la derivación a atención médica externa a especialistas a los involucrados y la realización de la denuncia a organismos externos, en un plazo de 24 horas, como Tribunales de Familia, Carabineros, PDI y OPD, conforme a la legislación vigente. Cabe señalar que todos los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de informar o denunciar a Tribunales de Familia u otros organismos competentes de cualquier hecho que implique vulneración de derechos tan pronto lo advierta. En este caso, el funcionario lo comunicará al Comité de Convivencia Escolar y éste se dirigirá junto al Equipo Directivo, al organismo externo a realizar la denuncia.
5. El organismo externo al cual se derivarán las denuncias en primera instancia es Carabineros de Chile, específicamente a la Primera Comisaría Sur, ubicada en Aguayo # 42.

En cuanto a las situaciones que deban ser informadas al Tribunal de Familia, la denuncia se ingresará a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial <https://ojv.pjud.cl/>

Sin perjuicio de lo anterior se enviará la denuncia mediante el formulario habilitado y disponible en la página web

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

6. En caso de comprobarse la existencia de maltrato, se deberá iniciar el proceso de recopilación de antecedentes e investigación a cargo de Encargadas de Convivencia Escolar para esclarecer los hechos y atribuir responsabilidades a los involucrados, el cual deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles:
 - Entrevistas a actores claves
 - Análisis de contexto
 - Reunión con los apoderados



- Elaboración de informe
 - Informar los resultados a Dirección
7. Sin perjuicio de lo anterior, se efectuarán de forma inmediata las siguientes acciones:
- Encargadas de Convivencia Escolar atenderán a las víctimas y se derivarán a redes de apoyo que correspondan.
 - Encargadas de Convivencia Escolar atenderán al agresor, educarán y derivarán a red de apoyo que corresponda.
 - Profesor jefe realizará intervención al curso respecto a las consecuencias morales, éticas, y penales cuando corresponda, que implican el acoso escolar.
 - Encargadas de Convivencia citarán a entrevista a víctima y agresor para realizar mediación, con el objetivo de solucionar de manera pacífica el conflicto generado.
 - Encargadas de Convivencia Escolar deberán realizar seguimiento de la situación detectada, debiendo informar a Dirección, Consejo de Profesores y Profesores Jefes.
8. Se realizará un control y seguimiento de las medidas adoptadas con todos los involucrados y afectados durante los siguientes dos meses por parte de Encargadas de Convivencia Escolar y Profesores Jefes.
9. Dirección deberá informar a cada involucrado (estudiantes y apoderados) de las medidas emanadas de la aplicación de los protocolos, velando por el respeto y ejercicio de los derechos y obligaciones de los alumnos y apoderados.
10. Encargadas de Convivencia Escolar en conjunto con profesores elaborarán un plan de intervención para ser aplicado junto al profesor jefe y profesor de orientación a los estudiantes y cursos involucrados. El plan de intervención deberá considerar estrategias de prevención en la comunidad escolar:
- En la hora de orientación se realizarán talleres respecto a la violencia escolar con el objetivo de conocer los conceptos con relación al tema. En el caso de los párvulos, se destinará un periodo completo para la realización de los talleres.
 - Socializar dos veces al año las normativas y protocolos de acción frente a situaciones de bullying en el colegio para la toma de conciencia de las implicancias del tema.
 - Dirección deberá evaluar e informar los resultados del plan de intervención a Apoderados y Docentes.

GARANTÍAS DEL PROCESO PARA LOS ESTUDIANTES:

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se intentará resguardar la intimidad e identidad de los y las estudiantes involucrados, así como la información de los hechos al resto de la comunidad escolar. Esto se realizará en base a los siguientes pasos:

- **Confidencialidad:** Durante todo el proceso, es importante resguardar la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra de los involucrados.
- **Registro:** La información recabada y las acciones que se realicen durante este procedimiento, deberán quedar documentadas. Estos antecedentes no serán



accesibles para terceros ajenos al estudio, excepto cuando sean requeridos por una autoridad pertinente.

- **Protección:** Durante el desarrollo de este procedimiento se debe resguardar la protección del afectado y de todos los involucrados. Si el/a o los/as afectados son estudiantes, serán resguardados por el acompañamiento de sus respectivos profesores jefes, desde el momento que se toma conocimiento de la situación denunciada. Se debe además comunicar a los padres, madres o apoderados respecto del procedimiento y apoyarles para que cumplan un rol de contención afectiva, adopten medidas formativas y de apoyo a los menores involucrados.

SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN		
PASO Y TIEMPO	PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLES	ACCIONES A REALIZAR
Paso I. 1er Día	Detección de la situación de maltrato. (Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de la situación y el Comité de Convivencia Escolar)	-El integrante de la comunidad educativa interviene y/o deriva la situación al Comité de Convivencia Escolar, el que toma registro de los hechos de forma concreta y detallada. -Informar al apoderado del inicio de la investigación. -Los alumnos o alumnas involucrados(as) son resguardados por el acompañamiento de sus respectivos profesores jefes. -Si la gravedad lo amerita, realizar la denuncia en los organismos competentes y derivar a atención médica externa a especialistas a los alumnos involucrados.
Paso II. 1era y 2da Semana	Recopilación de antecedentes e investigación de los hechos. (Encargadas de Convivencia Escolar)	-Tomar registro de los hechos en ficha de entrevista de alumno o apoderado (Completar pauta de indicadores) -Realizar entrevistas con actores claves y análisis de contexto. -Solicitar un reporte a los profesores de los estudiantes involucrados.
Paso III. 3era Semana	Generación de medidas de intervención o medidas formativas disciplinarias. (Encargadas de Convivencia Escolar y Directivos del Establecimiento)	-Aplicar el cuestionario de bienestar socioemocional y ambiente escolar a todos los estudiantes de los cursos implicados en la situación y realizar actividades que promuevan la sana convivencia en todos los espacios en los cuales se desarrollan. -Derivar a atención médica externa a especialistas a los alumnos involucrados (en caso que se requiera). -Establecer las medidas formativas, negociación o mediación, dependiendo de la situación de conflicto. -Implementar las medidas formativas o reparatorias para quién o quiénes hayan transgredido alguna norma de convivencia escolar. -Realizar acciones de seguimiento posteriores a la aplicación de las medidas formativas o disciplinarias.
Paso IV. Al término del proceso formativo	Cierre del caso (Encargadas de Convivencia Escolar)	-Informar a los Directivos del Establecimiento. -Dejar un registro en la hoja de vida del alumno del libro de clases y elaborar el Informe Final que contiene todos los procedimientos realizados en el caso. -Entregar una copia del Informe Final a los apoderados de los alumnos involucrados.



PROCOLO SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Este protocolo tiene por objetivo fundamental la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en tanto sujetos de derechos, en especial, de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo y activando la intervención interna del Colegio y/o de instituciones externas al mismo, sea del área de justicia, para solicitar medidas de protección o para denunciar hechos que pudieren ser constitutivos de delitos; sea del área de salud, u otras relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes y garantizar el ejercicio de sus derechos.

No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo correspondiente, denunciando los hechos y realizando la derivación pertinente. Por ello, si se trata de hechos que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación realizar la denuncia ante las autoridades (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI O Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

1. Resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, en tanto sujetos de derecho, los que deben ser reconocidos en igualdad de condiciones que los adultos considerando, en todo momento, su satisfacción y respeto al principio consagrado del interés superior de niños, niñas y adolescentes, en toda decisión que los afecte.
2. Uso y tratamiento reservado de información respecto de los estudiantes involucrados en sospechas de vulneración de derechos.
3. Generación de estrategias focalizadas en la protección de los niños, niñas y adolescentes, desde una perspectiva psico-socioeducativa, centrada en las familias, actor primordial en la protección de la niñez y adolescencia, que aseguren la asistencia del niño, disminuyendo las condiciones del posible riesgo social detectado.
4. Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, a nivel interno, con los distintos estamentos del Colegio, y a nivel externo, con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, Cefam, Municipalidades, instituciones judiciales, etc.
5. Resguardo al proceso de seguimiento: En el evento de que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, el Colegio derivará el caso a instituciones de apoyo externas para el bienestar del niño(a).

El concepto de vulneración de derechos corresponde a "... cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño" (Defensoría de la Niñez.). La Superintendencia de Educación, en Rex.N°-0860, que aprobó la Circular sobre Reglamento Interno de Educación Parvularia, expresa "... son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas situaciones en que se atenta contra los derechos de los niños y las niñas que son parte de la Comunidad Educativa, y que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual". Por tanto,



sólo se considerarán hechos no relevantes que atentan contra sus derechos, pero no son constitutivos de delito, cuyo objetivo es generar acciones para una detección precoz que permitan una intervención temprana.

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de vulneración de derechos, deberá informar, de inmediato, a Dirección y/o a las Encargadas de Convivencia Escolar o, si ello no fuere posible, a cualquier autoridad directiva del Colegio, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha, o de aquellos de que se disponga, dejando registro escrito de ello

Todo funcionario, sea docente, paradocente o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño, niña o adolescente (0 a 18 años), sin indicios de gravedad, que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato a Dirección quien ordenará la respectiva investigación interna a objeto de que se implementen las medidas remediales de carácter formativo o pedagógico, que correspondan. Si la vulneración de derechos tuviera carácter grave, deberá denunciarlo a las autoridades competentes y los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando la revictimización.

La denuncia deberá ser formulada por escrito, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación, pudiendo utilizar los medios o plataforma informática que los organismos judiciales o externos han dispuesto al efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile.)

Dirección, y en general, todos los integrantes de la comunidad educativa, tienen el deber de efectuar la denuncia de vulneración de derechos.

El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres. El deber de reserva se hará extensivo a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración o que tengan acceso a la información, quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Recibida una denuncia por una vulneración de derechos se procederá de la siguiente forma:

a) Si la vulneración tiene carácter grave o reviste características de delito:

Dirección y/o las Encargadas de Convivencia Escolar o cualquier persona que tome conocimiento de los hechos, denunciará el caso dentro de las 24 horas, ante el Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales de Garantía o ante Carabineros o la Policía de Investigaciones que correspondan al lugar de los hechos pudiendo utilizar los medios o plataforma informática dispuestas al efecto, o concurrir personalmente ante dichas instancias. El Tribunal de Familia es la instancia competente para decretar medidas de protección en favor de los menores vulnerados en sus derechos para mejorar su situación. No se requerirá autorización del apoderado, siendo suficiente la sola comunicación del



procedimiento. La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga.

b) Si la vulneración NO tiene carácter grave o no reviste características de delitos:

La persona que reciba el relato comunicará el mismo día la situación a Dirección y al Comité de Convivencia Escolar para que éste active el protocolo y el proceso de recopilación de antecedentes que pudieren existir, dejando registro escrito de todas las actuaciones que se gestionen, proceso que no podrá exceder de las 48 horas desde la recepción de la denuncia. Los/las estudiantes eventualmente afectadas serán derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando su revictimización. Todas las personas que conozcan o tomen conocimiento de la situación deben cumplir rigurosamente su deber de reserva y confidencialidad, resguardando la intimidad e identidad del afectado en todo momento, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

Finalizada la recopilación de antecedentes y entrevistas que hubiere alcanzado a realizar, las Encargadas de Convivencia Escolar y/o Dirección, a más tardar al día siguiente hábil, citarán y entrevistarán al apoderado, para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que el caso requiera e informar la derivación del mismo a los organismos competentes. La citación a entrevista se efectuará vía agenda escolar, por correo electrónico, o telefónicamente, dejando constancia de ello en Hoja de Vida del alumno(a). En la citación se dejará constancia que, si las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos u otra, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite por él o los citados una nueva fecha, la que deberá ser fijada para el día siguiente de presentada la solicitud. Todo ello dentro del plazo de tres días hábiles de conocida la denuncia. De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita en un documento que elaborarán las Encargadas de Convivencia Escolar.

Las entrevistas tendrán por objetivo lo siguiente:

- Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.
- Explicar, en términos generales, la situación a los padres y/o apoderados o a la persona que esté a cargo del menor, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles del caso, e informar acerca del deber del establecimiento de guardar confidencialidad y reserva y de brindar protección a los estudiantes.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el Colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del Colegio en relación con la situación ocurrida.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su hijo/a, según sea el caso.
- Informar el deber del Colegio de denunciar todo hecho que afecte a un estudiante que revista caracteres de delito, a las autoridades pertinentes.

Si los denunciadores de la situación ante las autoridades señaladas son los padres, apoderados o cuidadores, las Encargadas de Convivencia deberán requerir de inmediato el comprobante de ingreso de la denuncia. Si el documento no se adjunta, el Colegio deberá hacer la denuncia el mismo día.

Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del Colegio y el presunto responsable es un funcionario del establecimiento, Dirección podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula,



otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo. Dirección ordenará una primera contención del afectado, la que estará a cargo del Comité de Convivencia Escolar.

El Comité de Convivencia, para contextualizar la situación, podrá revisar la Hoja de Vida del estudiante afectado, Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes, informes de especialistas, certificados médicos, u otros que se encuentren en archivo, solicitar al profesor jefe u otros profesores de asignatura información sobre la existencia de cambios de comportamiento del estudiante en el último tiempo, sobre su comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que pudiere ser relevante para definir y prestar los apoyos adecuados y pertinentes a su caso.

El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la propia honra e imagen, tanto en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten como de los registros en los que conste dicha información, todo lo cual será de responsabilidad del funcionario encargado del caso, quien deberá mantener el expediente respectivo bajo reserva y debidamente resguardado.

El Comité de Convivencia del Colegio será la instancia encargada de adoptar medidas para los afectados o involucrados, las que podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- Respetar la edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales.
- Activar acciones de seguimiento del desempeño académico.
- Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.
- Derivar al estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.
- Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OPD., Cefam u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico o presencial. De ello informará al apoderado.

VULNERACIÓN DE DERECHOS A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE, POR ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

- a. Todo integrante de la comunidad educativa que detecte, sospeche, presencie o tenga conocimiento de una eventual vulneración de derechos de un adulto integrante de la comunidad escolar a un niño, niña o adolescente, deberá informar a las Encargadas de Convivencia, por escrito, indicando las circunstancias del caso, fecha, nombre de los involucrados y del presunto responsable, y nombre y firma de quien informa la vulneración.
- b. Si hay indicios de que la vulneración pudiere tener carácter grave, se hará la denuncia dentro del plazo de 24 horas, a las autoridades judiciales externas.
- c. Si la vulneración no fuere de carácter grave, las Encargadas de Convivencia, citarán de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista, para informar la situación, comunicarle la activación del protocolo de vulneración de derechos y el inicio de la investigación respectiva, y su derecho a presentar sus descargos y pruebas.



- d. El plazo de investigación será de 10 días hábiles contados desde que las Encargadas toman conocimiento de los hechos, al término de los cuales hará un informe escrito a Dirección con las sugerencias y/o recomendaciones que el caso amerite, dando el caso por cerrado.
- e. Dirección, dentro del plazo de 5 días hábiles, determinará las eventuales medidas de protección y tratamiento reparatorio, las estrategias de intervención y el seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas a él/la estudiante, informando por escrito el resultado del seguimiento a las Encargadas de Convivencia quienes lo registrarán y cerrarán el caso
- f. El Comité de Convivencia emitirá un informe concluyente, que deberá contener: Una breve descripción de los hechos. La efectividad, o no, de su ocurrencia. Eventuales responsables. Disposiciones reglamentarias infringidas y sanción aplicable, de conformidad con el Reglamento de Convivencia Escolar y los protocolos que corresponda Medidas formativas, reparadoras y/o remediales que recomienda adoptar. Recomendaciones. El Comité emitirá dicho informe dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción del expediente y lo enviará a Dirección para su resolución.

Constatada la existencia de hechos constitutivos de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante, Dirección, conjuntamente con el Comité de Convivencia, tomarán medidas de apoyo, resguardo y protección o contención psicosocio-educativa para los afectados, contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, incluida la prohibición de ingresar al establecimiento. Los hechos constitutivos de delitos denunciados serán investigados por las autoridades externas.

Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del Colegio, y el hecho reviste caracteres de delito, se denunciará a las autoridades externas. Si no hay indicios de delito, se aplicará el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo. Sin perjuicio de ello, se adoptarán las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Reglamento de Convivencia y con el presente protocolo, incluidos los recursos existentes al efecto, que se informarán en la resolución respectiva, la que deberá dictarse al término de los 3 días hábiles siguientes al término de la investigación.

SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A UN ESTUDIANTE POR PARTE DE UN ADULTO RESPONSABLE DE SU CUIDADO.

La comunidad educativa debe estar muy atenta ante una situación de vulneración de derechos o ante cualquier situación que afecte el bienestar físico y/o psicológico de los estudiantes, de parte de los padres, apoderados o adultos responsables de su cuidado, tales como gritos, malos tratos, ofensas, golpes, ausentismo escolar injustificado, no atender las necesidades básicas de los estudiantes (vestimenta, alimentación o salud), entre otras, que afecten su desarrollo integral.

En caso de que un docente advierta maltrato por parte de un adulto, los pasos a seguir serán:

- Profesor jefe informará de inmediato a las Encargadas de Convivencia Escolar y a Directora para tomar las medidas correspondientes.



RESTRICCIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños/as, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del párvulo que presente un tipo de acción que altere la buena convivencia, ya que se encuentra en un proceso de formación de su personalidad, autorregulación y aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Nuestro Colegio propiciará la utilización de la mediación y las distintas técnicas de resolución de situaciones problemáticas para la gestión de conflictos.

PROCEDIMIENTOS FRENTE A FALTAS (Anexo N°1)

A.- FALTAS LEVES.

- Conversar con el alumno, invitándole a reflexionar sobre la falta realizada.
- El Profesor Jefe registrará en la hoja de vida del alumno y entregará comunicación por escrito y vía mail solicitando acuse recibo del apoderado.

B.- FALTAS MODERADAS.

- Conversar con el alumno, reflexionando sobre la falta realizada.
- El Profesor Jefe registrará en la hoja de vida del alumno y entregará comunicación por escrito y vía mail, solicitando entrevista al apoderado.

C.- FALTAS GRAVES.

- Conversar con el alumno, invitándolo a reflexionar sobre la falta realizada.
- El Profesor Jefe registrará en la hoja de vida del alumno.
- El profesor jefe comunicará la situación y citará por escrito vía agenda al apoderado para informar respecto de la falta y la entrega de medidas.
- El Área de Convivencia Escolar podrá decidir las medidas disciplinarias que corresponda aplicar en cada caso.

D.- FALTAS GRAVÍSIMAS.

- Conversar con el alumno, invitándolo a reflexionar sobre la falta realizada.
- El Profesor Jefe registrará en la hoja de vida del alumno.
- El Profesor Jefe comunicará la situación y citará por escrito y vía correo al apoderado para informar respecto de la falta y la entrega de medidas formativas.
- Aplicar medida formativa coordinada con el área de Convivencia Escolar.
- El apoderado será citado por el Profesor Jefe y Área de Convivencia para tomar conocimiento de las medidas aplicadas.
- Si el apoderado se niega a firmar el documento y /o acta de entrevista que informa la sanción o medida dada por el establecimiento, no afectará su aplicación y será consignado como antecedente.

*** En anexos se encontrarán los modelos de entrevista para cada estamento.**

MEDIDAS DE APOYO

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia la víctima por parte del conjunto del alumnado y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas se solicitará apoyo psicológico externo,



se adoptarán medidas disciplinarias para el agresor, entre otras.

- Evaluar las medidas de apoyo que pueda requerir él o los estudiantes denunciados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, y que sean las necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de Maltrato escolar o Bullying. Proporcionar apoyo psicológico a través del equipo de convivencia escolar y realizar las derivaciones a profesionales externos si es necesario.
- Evaluar si se requiere de intervención en el curso o grupos aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son talleres por parte del equipo de convivencia escolar o integrantes del comité de convivencia escolar en conjunto con el profesor jefe.
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en que se dio la situación de acoso escolar. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados.



II. PROTOCOLOS EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN MENOR.

El presente protocolo será activado ante el incumplimiento de los deberes a la protección de Derechos de niñas y niños, y/o ante la detección de situaciones de vulneración de Derechos hacia las o los estudiantes. Como establecimiento, somos garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a los tipos de maltrato infantil

Todo integrante de la comunidad educativa tiene el deber de informar a la brevedad a la Directora de cualquier situación de vulneración de derechos de las y los estudiantes. Es importante tener en cuenta que el Colegio no deberá investigar los hechos ocurridos, ya que serán los organismos policiales y judiciales quienes investigarán los hechos con el fin de resguardar a los implicados.

La Ley 20.370, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile. La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile. La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes. Desde esta perspectiva, los Reglamentos Internos no pueden establecer sanciones que vayan en contra de lo señalado en la Convención.

Según lo establece el Ministerio de Educación de Chile, se considera maltrato de un adulto a un menor las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al colegio) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psíquica, tales como: coscorriones, burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes u otros.

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, el estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

Como establecimiento, somos garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a los dos tipos de maltrato infantil, considerando la persona y el lugar en que se produce:

1. Maltrato de un Adulto al interior del colegio hacia un/os/as alumno/a(s).
2. Maltrato de un adulto hacia un/os/as alumno/a(s) fuera del Colegio.
3. Maltrato entre adultos de la comunidad escolar
4. Maltrato de un menor a un adulto, integrante de la comunidad escolar.



Maltrato Infantil: La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como “un acto u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos niño que están consagradas como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención internacional de los Derechos del Niño.

Tipos y formas de maltrato infantil

Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de otros niños, de los padres, de las madres o de los cuidadores, que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños, ignorarlos o corromperlos.

Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Abuso sexual: El abuso sexual infantil ocurre “cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad”. (Escartín, M.; “Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001) .

El documento “Abuso sexual en niños/as y adolescentes, del programa Escuela Segura, del Ministerio de Educación de Chile cita la siguiente definición: **“es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión”** (Barudy, J., 1998, El dolor invisible de la infancia).

Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, incluyendo las siguientes situaciones:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño.
- Tocación de genitales del niño por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales



- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, contras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño. (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UN MALTRATO DE UN ADULTO (DIRECTIVOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR) A UN ALUMNO.

- 1.1. En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al alumno/a de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al apoderado de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones a seguir en estos casos. En el caso de que el agresor sea funcionario del colegio o apoderado se seguirá el protocolo correspondiente.
- 1.2. En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y la Directora prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal. En paralelo se informará de inmediato al apoderado lo sucedido.
- 1.3. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, a las Encargadas de Convivencia Escolar quienes coordinarán el apoyo y/o acciones, además de informar la situación a la Directora del Colegio. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no superior a 24 horas.
- 1.4. La Dirección dispondrá inmediatamente, el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para informar a las autoridades competentes y/o realizar las acciones legales si fuesen necesarias.
- 1.5. En dicha investigación se aplicará la entrevista, respetando la dignidad de las personas y la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario, debiendo escuchar ambas partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.
- 1.6. Primero se entrevistará al adulto involucrado. Luego, al apoderado del menor y, por último, al menor, en presencia de su apoderado. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- 1.7. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los



participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).

- 1.8. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Dirección del Colegio y las Encargadas de Convivencia Escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- 1.9. Las Encargadas de Convivencia Escolar, deberán de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes y registrarlos en los libros de entrevistas respectivos.
- 1.10. Los padres y/o madres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos mediante una entrevista presencial, de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.
- 1.11. La investigación deberá finalizar dentro del menor plazo posible (7 días hábiles)
- 1.12. Para la aplicación de sanciones, las Encargadas de Convivencia Escolar tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o normativa legal vigente. Siendo esta la instancia donde se definen las sanciones, prácticas remediales o acciones a seguir.
- 1.13. Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas, según el mérito de la misma por la Dirección del establecimiento de acuerdo a las herramientas legales establecidas.
- 1.14. La Dirección del Colegio, bajo los sistemas de registro que dispone, deberá dejar constancia en la hoja de vida del trabajador, de las acciones realizadas sobre algún acto de agresión contra un alumno y de las sanciones aplicadas, las que podrían incluir el término del contrato y/o acciones legales.
- 1.15. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO. SEA FAMILIAR O PERSONAL EXTERNO AL COLEGIO, A UN ALUMNO DEL ESTABLECIMIENTO.

- 2.1. Si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato o abuso sexual, se debe poner en conocimiento a las Encargadas de Convivencia Escolar. También si la develación del ilícito viniese de un tercero, sea éste un par del niño, compañero u otro integrante de la comunidad escolar.
- 2.2. Las Encargadas de Convivencia Escolar informarán la situación a la Directora y demás integrantes del Equipo Directivo.
- 2.3. Las Encargadas de Convivencia Escolar, recopilarán antecedentes



suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el niño, dentro de las primeras 24 horas.

- 2.4. En caso que se confirme la sospecha o haya certeza de maltrato, se deberá Informar al Director y demás directivos del establecimiento.
- 2.5. En caso de que la sospecha recaiga sobre el padre, la madre o familiar directo; se procederá inmediatamente a poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, bajo ninguna circunstancia se debe citar a los posibles agresores.
- 2.6. En caso de que la sospecha recaiga sobre una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o familiar directo) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo e informarle que el establecimiento tiene la obligación legal de informar a la autoridad para que se investigue lo sucedido (denunciar) dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos.
- 2.7. En caso de que no se evidencie claramente, sí el agresor es un familiar o en una persona externa al hogar, se procederá inmediatamente a denunciar ante el organismo que corresponda dependiendo de si el hecho reviste o no caracteres de delito y según las indicaciones previamente señaladas.
- 2.8. Para evitar caer en incumplimiento legal, en aquellos casos en que los padres del menor hayan previamente efectuado la denuncia ante el Organismo competente, una vez informado y analizado el caso por el Director y directivos, será necesario solicitar a ellos, los datos del organismo donde se efectuó la denuncia y número otorgado a la misma, para acercarse al organismo competente, dentro de las 24 horas siguientes para entregar cualquier otro antecedente a la autoridad del que se estuviese en conocimiento.

3. PROTOCOLO DE AGRESIONES ENTRE ADULTOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Para efectos de este protocolo, se entenderá como agresión entre adultos, sólo las agresiones físicas.

3.1. El adulto que fue o está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, o el testigo de alguna agresión, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberá dirigirse a las encargadas de Convivencia Escolar del establecimiento.

3.2. Las encargadas de Convivencia Escolar solicitarán el relato de la situación agresiva, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito, o bien, los nombres de las personas involucradas. De no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y sólo quedará en los registros de actas del encargado de convivencia con la respectiva firma, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.

3.3. Obtenidas o no las evidencias, las encargadas de Convivencia Escolar deberán informar a él o los profesores jefes, de los posibles eventos que estarían sucediendo, para las eventuales situaciones conflictivas entre los hijos de dichos apoderados que dañen la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.

3.4. Obtenidas las evidencias, las encargadas de Convivencia deberán



adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el afectado o los testigos.

3.5. Si las evidencias dan cuenta de agresiones, en cualquiera de sus formas, las encargadas darán cuenta a Carabineros, quienes serán los que realicen el proceso de investigación, en el caso de que ellos lo consideren necesario. El Colegio dejará constancia de las agresiones.

3.6. Por su parte el Colegio prohibirá el ingreso a las dependencias, de él o los agresores por lo menos durante un mes, luego del cual podrá apelar las encargadas por medio de una carta compromiso de sana convivencia con los miembros de la comunidad educativa, la que además se incluyan las disculpas públicas tanto para el afectado como para la institución. Además, si uno de los involucrados o ambos son apoderados del Colegio, las encargadas solicitarán un cambio de apoderado de forma inmediata. Esta medida se tomará como parte de la formación a nuestros alumnos, ya que todos los adultos responsables de nuestra comunidad educativa somos modelos de aprendizaje para nuestros menores.

3.7. Si dentro de los involucrados agresores se encuentra un funcionario se dará por terminada la relación contractual.

4. PROTOCOLO DE AGRESIONES DE UN MENOR A UN ADULTO

Para efectos de este protocolo, se entenderá como agresión de un menor a un adulto, sólo las agresiones físicas.

4.1. Ante las agresiones físicas ejercidas por un menor a un adulto, se discriminarán aquellas que se originen en las dependencias del establecimiento, ya sea a funcionarios o a apoderados; y aquellas ejercidas fuera del establecimiento a un funcionario.

4.2. Si la agresión es dentro del establecimiento educacional, el afectado o en su defecto el testigo, deberá informar de la situación por escrito junto con las posibles evidencias que pueda contar a las encargadas de convivencia.

4.3. Obtenidas o no las evidencias, las encargadas deberán informar a él o los profesores jefes, de los posibles eventos que estarían sucediendo, para las eventuales situaciones conflictivas que dañen la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.

4.4. Obtenidas las evidencias, las encargadas de convivencia deberán adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el afectado o los testigos.

4.5. Si las evidencias dan cuenta de agresiones físicas, las encargadas deberán realizar un proceso de investigación con el o los estudiantes involucrados e informar a los apoderados de éstos.

4.6. El proceso de investigación consta de entrevistas de forma separadas a los involucrados, donde el menor será entrevistado en presencia del apoderado y son las encargadas quienes redacten lo que el alumno ha señalado, y el apoderado avalará este relato por medio de su firma.

4.7. Si la entrevista al acusado, no da cuenta de ningún hecho que avale el relato inicial, se indagará del episodio con: el profesor jefe, algunos alumnos del curso en cuestión, alumnos cercanos a los agresores, y/o cualquier otro adulto responsable dentro de la comunidad que puede entregar antecedentes.

4.8. Una vez concluida la investigación y teniendo claridad de los responsables del evento, las encargadas en conjunto con la Dirección decidirán



la medida formativa, reparatoria y disciplinaria de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar según sea el caso, lo que quedará estipulado en la hoja de vida de cada alumno.

4.9. Las encargadas de Convivencia Escolar citarán a los apoderados de el o los alumnos involucrados para explicitar los resultados de la investigación y la determinación de la medida formativa, reparatoria y disciplinaria, dejando constancia en acta del caso, y de la medida a aplicar en la hoja de vida del alumno, con la firma de los apoderados como toma de conocimiento. Si el apoderado se niega a firmar, esto deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimiento.

4.10. Luego de aplicar las medidas propuestas el o los alumnos que han agredido físicamente a un adulto deberán ser derivados a una red de apoyo interna o externa.

REDES EXTERNAS DE DERIVACIÓN

Institución	Contacto
Oficina de Protección de derechos (OPD)	Condell # 1237 2° piso, Valparaíso 32 2215219 / 32 2938824 opdvalpo@gmail.com
Tribunal de Familia Valparaíso	José Tomás Ramos # 98, Valparaíso 32 2324800 jfvalparaiso@pjud.cl
1a Comisaria Sur Valparaíso	Aguayo # 42 Playa Ancha, Valparaíso 32 3132098
Fiscalía Local de Valparaíso	Molina # 150, Valparaíso 32 2171365
Policía de Investigaciones (PDI) Brigada de Delitos Sexuales	Tupungato # 3850 Placilla, Valparaíso 32 3311512 brisex.vpo@investigaciones.cl
Policía de Investigaciones (PDI) Brigada Investigadora del Ciber Crimen	Tupungato # 3850 Placilla, Valparaíso 32 3311471 cibercrimen.vpo@investigaciones.cl
Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales V Región	Avenida Ecuador #251 oficina 21, Viña del Mar 32 3311779 cavasvregion@investigaciones.cl
Unidad de Emergencias Infantil Hospital Carlos Van Buren	Hontaneda esquina Simón Bolívar
Unidad de Emergencias Adulto Hospital Carlos Van Buren	San Ignacio # 759, Valparaíso



III. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES.

La prevención de situaciones de violencia sexual, como es el caso del fenómeno del abuso sexual infantil, es una tarea que compete fundamentalmente a los adultos la sociedad, tanto para prevenir, proteger y evitar hechos abusivos, o bien, subsanar las consecuencias de estos cuando ocurren. La educación de tal modo debe incorporar el fortalecimiento de toda la comunidad educativa en el manejo adecuado de las situaciones ligadas a la vulneración y adquisición de capacidades de autocuidado, fortaleciendo la sana convivencia e inserción social. (UNICEF MINEDUC, 2011)

Definiciones importantes:

- **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño, violación, intento de violación, etc. En general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima (**extracto documento Fiscalía-Ministerio Público**).
- **Abuso sexual:** “Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (**UNICEF, 2006**).

Tipos de abuso sexual:

- **Abuso sexual propio:** es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aún cuando no haya habido contacto físico.
- **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - Exhibición de genitales.
 - Realización del acto sexual.
 - Masturbación
 - Sexualización verbal.
 - Exposición a pornografía.
- **Delito Sexual contra menores de edad:** está constituido por conductas de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento (**extracto documento Fiscalía-Ministerio Público**).
- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos 361 y 362).
- **Estupro:** es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima

La prevención de situaciones abusivas, de cualquier tipo, que afecten a niños y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir, los niños son sujetos de



protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

Acciones preventivas:

El Colegio realizará las siguientes acciones y otras, con la finalidad de resguardar los derechos de los niños y alumnos y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

Capacitación al personal docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.

Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

En cuanto a la selección del personal del establecimiento, se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes y se revisará el Registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Se abordarán al inicio del año escolar, en consejo de profesores, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los niños y alumnos y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

Acciones de resguardo del afectado(a) y la comunicación a la comunidad educativa

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los alumnos(as) involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del colegio o de sus padres, cuando concurren al colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su re-victimización. Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los alumnos(as), no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

Al ser la agresión sexual un hecho constitutivo de delito que requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del niño alumno (registros consignados en la hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El encargado de convivencia escolar será el responsable de reunir y entregar los antecedentes.



Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, COMUNICACIÓN A PADRES Y APODERADOS

Etapas	Responsables y plazos	Acciones a realizar
Paso 1: Conocimiento de una situación de abuso sexual.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Informar inmediatamente.	Recepcionar información en base a un relato de un estudiante o en base a un reporte de un adulto que tiene la información.
Paso 2: Derivación interna a Encargadas de Convivencia.	Dentro de las primeras 24 horas, luego de que se ha detectado el caso, se informa de los hechos a encargadas de convivencia escolar. De no encontrarse alguna de ellas, se informa a dirección del establecimiento	Encargadas de convivencia escolar revisan los antecedentes, configuran y fundamentan una sospecha de abuso sexual infantil o violación, considerando los indicadores o el relato si existiera. Se registra en hoja de entrevista. Inmediatamente se informa a dirección la necesidad de denunciar.
Paso 3: Comunicación a los padres y apoderados.	Dentro de las primeras 24 horas, luego de que se ha detectado el caso. Dirección y convivencia escolar se entrevistan con la familia.	Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir. Se cita al apoderado del afectado/a para comunicar la situación. Si la situación es entre alumnos se citan a ambos apoderados por separado. Se explica a los apoderados la obligación de denunciar. (carabineros, fiscalía, PDI, tribunal de familia correspondiente al lugar donde fue cometida la situación de abuso. El organismo externo al cual se derivarán las denuncias en primera instancia es Carabineros de Chile, específicamente la Primera Comisaría Sur de Valparaíso. En cuanto a las situaciones que deban ser informadas al Tribunal de Familia, la denuncia se ingresará a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial https://ojv.pjud.cl/ Sin perjuicio de lo anterior se enviará la denuncia mediante el formulario habilitado y disponible en la página web http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp Se firma en Hoja de Entrevista el procedimiento a seguir.



Paso 4: Denuncia a los organismos correspondientes.	Los funcionarios del establecimiento y el Equipo de Convivencia Escolar dentro de las 24 horas de tomado conocimiento sobre el caso.	Todos los funcionarios del establecimiento educativo deberán cumplir con la obligación de realizar la denuncia en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o en los Tribunales correspondientes, si el abuso fue cometido por un adulto o por un mayor de 14 años. Si fuese cometido por un menor de 14 años, deberán informar al Juzgado de Familia correspondiente al domicilio del menor.
Paso 5: Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo, si procede.	Encargadas de Convivencia Escolar una vez que se han identificado las necesidades del afectado/a para su recuperación y protección, en un plazo no mayor a 48 horas.	En caso de evaluar una situación de riesgo para el estudiante se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos (OPD), para que evalúe la situación y considere la posibilidad de interponer requerimientos de protección ante el Juzgado de Familia correspondiente.
Paso 6: Medidas formativas, apoyo pedagógico y psicosocial.	Encargadas de Convivencia Escolar y Equipo Directivo. Plazo 4 días hábiles	Se realizarán entrevistas con él o la estudiante para ver su estado emocional. Se realizarán entrevistas con los padres o apoderados del afectado(a) para ver su estado emocional en el hogar. Se realizará un plan de acompañamiento individual, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez y las características personales de los afectados, con el objetivo de favorecer el desarrollo del quehacer educativo, evitando la deserción escolar con el apoyo socioemocional correspondiente. Se realizarán intervenciones en grupo curso que generen reflexión y aprendizajes colectivos. De ser necesario se derivará a Instituciones externas como redes de apoyo en la materia.
Paso 7: Resolución del caso.	Encargadas de Convivencia Escolar Plazo 30 días hábiles con renovación sujeta a evaluación.	Registrar el proceso de seguimiento. Monitoreo para acompañar proceso reparatorio según resolución del caso.



Medidas de resguardo a los(as) alumnos(as) afectados(as)

Las medidas de resguardo dirigidas a los niños o alumnos afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de convivencia escolar, evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.

Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, descritas precedentemente, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada uno de ellos (etapas, acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los niños o alumnos afectados descritos en cada recuadro), se considerarán los siguientes aspectos:

Medidas y forma de comunicación con los apoderados.

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño(a).
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño(a).
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro descrito más abajo en este documento.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario;
- Agenda escolar.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del establecimiento; con preferencia, a través de reuniones, entrevistas y por mail.



<p>En caso de que ocurra o se produzca un caso de acoso o abuso sexual, el colegio y toda la comunidad que lo componen, deben seguir los siguientes pasos</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ En caso de sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil se deben disponer las medidas adecuadas para proteger al niño/a y comunicarse inmediatamente con la familia.✓ Al detectar la situación de maltrato o abuso sexual infantil es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de los derechos de los niños y facilitar el proceso de reparación. Se debe denunciar y/o derivar el caso a alguna organización pertinente en el tema. Lo que se debe denunciar es el hecho ocurrido, no necesariamente a la persona que lo realiza.✓ Ante una situación de maltrato grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas, o abuso sexual), que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un estudiantes, quienes están obligados a efectuar la denuncia son el director y los profesores, según establece el Artículo N°175, letra e) del Código Procesal Penal.
<p>Como se detecta una situación de maltrato o abuso sexual infantil</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ El propio niño/a revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.✓ Un tercero cuenta que un niño/a esta siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.✓ El mismo adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño/a, identifica conductas que no presentaba anteriormente, nota un cambio brusco en su comportamientos, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
<p>Señales de maltrato o abuso sexual infantil</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Cambios bruscos de conducta como aislamiento, baja de ánimo, tristeza y llanto.✓ Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.✓ Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo✓ Miedo o rechazo a volver a su hogar✓ Miedo o rechazo a asistir a la escuela o a estar en lugares específicos.



Como acoger a un niño/a o adolescente que está siendo o ha sido maltratado o abusado sexualmente	<ul style="list-style-type: none">• Generar un clima acogida y de confianza✓ Sentarse al lado y a la altura del niño✓ Reafirmar en el niño que no es culpable de la situación✓ Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando✓ Transmitir tranquilidad y seguridad✓ No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor✓ Actuar serenamente, evitando mostrarte afectado, el adulto es quien debe contener y apoyar al niño✓ Demostrar comprensión e interés por el relato✓ No presionar al niño para que conteste preguntas o dudas, no debe interrumpir el relato, ni criticar o emitir juicios.✓ No solicitarle que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
Qué hacer cuando el abuso ocurre fuera del establecimiento	✓ Se debe tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente en la oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otra institución de la red de SENAME.
Qué hacer cuando el abuso ocurre dentro del establecimiento y el agresor se desempeña dentro de este.	✓ Si el presunto agresor es un adulto de la comunidad educativa, es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este con niños/as y adolescentes mientras dure la investigación.
Obligaciones del establecimiento	<ul style="list-style-type: none">✓ Dar apoyo y contención al presunto niño/a abusado o maltratado✓ Realizar la denuncia inmediatamente✓ Poner los antecedentes a disposición de la Justicia✓ Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar✓ Seguimiento y acompañamiento constante al afectado✓ El establecimiento no debe interrogar al niño/a, investigar el posible delito, ni confrontar al presunto agresor/a

REDES EXTERNAS DE DERIVACIÓN

Institución	Contacto
Oficina de Protección de derechos (OPD)	Condell # 1237 2° piso, Valparaíso 32 2215219 / 32 2938824 opdvalpo@gmail.com
Tribunal de Familia Valparaíso	José Tomás Ramos # 98, Valparaíso 32 2324800 jfvalparaiso@pjud.cl
1a Comisaria Sur Valparaíso	Aguayo # 42 Playa Ancha, Valparaíso 32 3132098
Fiscalía Local de Valparaíso	Molina # 150, Valparaíso 32 2171365



Policía de Investigaciones (PDI) Brigada de Delitos Sexuales	Tupungato # 3850 Placilla, Valparaíso 32 3311512 brisex.vpo@investigaciones.cl
Policía de Investigaciones (PDI) Brigada Investigadora del Ciber Crimen	Tupungato # 3850 Placilla, Valparaíso 32 3311471 cibercrimen.vpo@investigaciones.cl
Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales V Región	Avenida Ecuador #251 oficina 21, Viña del Mar 32 3311779 cavasvregion@investigaciones.cl
Unidad de Emergencias Infantil Hospital Carlos Van Buren	Hontaneda esquina Simón Bolívar
Unidad de Emergencias Adulto Hospital Carlos Van Buren	San Ignacio # 759, Valparaíso



FORMULARIO DE SITUACIÓN DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL.

Nombre y función de adulto que recibe información

Rut adulto que recibe información: _____

Fecha: _____ **Hora:** _____

Nombre alumno/a con presunto maltrato o abuso

Descripción relato de maltrato o abuso sexual (con las mismas palabras mencionadas)

Hora entrega información a dirección: _____

Derivación externa:

- Carabineros
- Oficina de Protección de Derechos (OPD)
- Proyecto de intervención breve (PIB)
- Programa de protección familiar (PPF)
- Traslado a un centro asistencial

Firma y timbre establecimiento



III. EL PROTOCOLO APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS.

El Ministerio de Educación garantiza el derecho a estudiar de las madres y embarazadas a través de la Ley N° 20.370 General de Educación 2009, Artículo 11°: *“El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo”*

Este documento contiene el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, otorgando las facilidades que correspondan para la permanencia de las alumnas y alumnos en el sistema escolar, evitando así la deserción de las estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes, fundamentado en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

DECRETO: El Decreto Supremo de Educación N° 79 indica que el Reglamento Interno de cada establecimiento educacional no puede vulnerar las normas señaladas.

Artículo 1°: El derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a las alumnas en situación de embarazo o maternidad se regirán por el siguiente Reglamento.

Artículo 2°: Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Artículo 3°: El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Artículo 4°: Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán tener por éstas respeto por su condición.

Artículo 5°: La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Artículo 6°: En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

Artículo 7°: Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.

Artículo 8°: Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Artículo 9°: Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

Artículo 10°: Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario



flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Artículo 11: Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el 3 post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Artículo 12: Los establecimientos educacionales deberán otorgar a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Artículo 13: Las disposiciones del reglamento interno de los establecimientos educacionales no podrán vulnerar las normas contenidas en el presente reglamento.

1. DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ALUMNAS EMBARAZADAS.

- a) Buscar las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, en común acuerdo con los padres o apoderados, prestando todas las facilidades que sean necesarias para dicho fin.
- b) Informar a su Profesor Jefe de la situación.
- c) Procurar que la alumna sea tratada con respeto por toda la comunidad educativa.
- d) Respetar el derecho de asistir a clases durante el embarazo y retomar sus estudios después del parto. No asistir a clases durante los meses previos al parto y postergar su regreso a clases dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas.
- e) Otorgar los permisos que sean necesarios para la asistencia a controles médicos prenatales y postnatales, para la realización de exámenes médicos, así como los que requiera su hija o hijo, firmando el libro de salida respectivo.
- f) Posibilitar la adaptación del uniforme escolar a la condición de embarazo. Si es necesario la alumna podrá asistir con buzo durante la totalidad de éste.
- g) Proteger a las alumnas embarazadas y madres, no exponiéndolas al contacto con materiales nocivos y a ninguna situación que presente algún riesgo durante su embarazo y período de lactancia.
- h) Permitir a las estudiantes pertenecer al centro de alumnos y participar de todas las actividades que realice la unidad educativa, ya sea al interior o exterior del colegio, considerando también ceremonias, excepto si se presentan contraindicaciones médicas que lo impidan y que impliquen riesgo para el embarazo.
- i) Evaluar a la alumna de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Colegio, proporcionando facilidades académicas y un calendario flexible que garantice su derecho a la educación y programar el trabajo escolar de acuerdo los requerimientos de la condición de embarazo. Lo anteriormente mencionado será coordinado entre la UTP y los profesores de asignatura, e informado a los padres y apoderados.
- j) Entregar apoyo pedagógico especial, mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes, apoyados por sus compañeros de curso.
- k) Facilitar que la alumna compatibilice su condición de estudiante y de madre durante la etapa de la lactancia.



2. DEBERES DE ALUMNA EN ESTADO DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD.

- a) Cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- b) Esforzarse por terminar el año escolar, asistir a clases, y cumplir con el calendario de evaluación, en especial si hay adaptación de éste.
- c) Las alumnas embarazadas deberán asistir a clases de Educación Física, a menos que el médico tratante señale lo contrario, a través de un Certificado Médico. Podrán realizar actividades y tareas alternativas. En cuanto a las evaluaciones, estas serán adaptadas e inclusive podrá eximirse de la asignatura si su condición de salud así lo amerita. Después del parto, las alumnas serán eximidas de las clases de Educación Física hasta que finalice un período de al menos seis semanas (puerperio). Posteriormente, deberán retomar las actividades de forma regular, previo Certificado Médico que autorice, prorrogue o no autorice estas clases.
- d) Justificar inasistencias por problemas de salud, tanto de la madre como del bebé, con los respectivos certificados médicos.
- e) Informar al establecimiento educacional la fecha de parto, a través de un certificado médico, para realizar las programaciones de las actividades académicas.

3. DERECHOS ALUMNA EN ESTADO DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD.

- a) Ser tratada con respeto por la comunidad educativa.
- b) Participar de todos los eventos realizados por el establecimiento educativo.
- c) Ser promovida de curso con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a clases cuando las inasistencias sean debidamente justificadas por los médicos tratantes. Asimismo, las inasistencias que tengan como causa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, lactancia, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, podrán ser acreditadas con un Certificado Médico, Tarjeta de Control, Carné de Salud u otro documento que señale las razones médicas de la inasistencia.
- d) Concurrir al baño las veces que lo requiera, previniendo así el riesgo de producir una infección urinaria.
- e) Amamantar a su hijo o hija, afuera o al interior del colegio, en recreos o en los horarios que indique el médico tratante, correspondiendo como máximo 1 hora de la jornada diaria de clases, sin considerar tiempo de traslado, durante el período de lactancia (... meses)
- f) Utilizar la cobertura médica de Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

4. DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR.

- a) Entregar a la dirección del colegio los antecedentes correspondientes de su condición de progenitor.
- b) Justificar inasistencias y permisos con el certificado médico correspondiente.

5. DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR.

- a) Solicitar permisos y adecuación de horarios de entrada y de salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol de progenitor, previa presentación de certificado médico.
- b) Justificar inasistencias mediante certificados médicos por enfermedad de su hija o hijo, al tratarse de labores o cuidados acorde a su rol de padre.



6. DEBERES DE LOS PADRES O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

- a) Informar al establecimiento educativo de la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- b) Presentar el certificado médico correspondiente a cada inasistencia de la/ el estudiante.
- c) Resguardar el cumplimiento de los deberes por parte de la alumna, calendario de evaluaciones y entrega de materiales.
- d) Asistir a citaciones enviadas por el colegio, cumplir con su rol de apoderado y mantener un vínculo permanente con el Profesor Jefe y el establecimiento educacional.
- e) Notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o la responsabilidad de otra persona.
- f) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, para que la estudiante continúe asistiendo al colegio.

7. DERECHOS DE LOS PADRES O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

- a) Ser informado sobre los derechos y deberes de los estudiantes, de los padres y apoderados y del establecimiento educacional.

8. ETAPAS PARA EL APOYO DE ALUMNAS EN CONDICIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD O ALUMNOS EN CONDICIÓN DE PROGENITORES.

Etapa 1: La alumna comunica su condición de embarazo o maternidad, en el caso del alumno su condición de progenitor, a cualquier docente o directivo del colegio, la cual inmediatamente es acompañada(o) y respetada(o) en sus derechos con el fin de evitar la deserción escolar. Esta información es entregada a las autoridades directivas.

Etapa 2: Una vez conocida la condición de embarazo, maternidad o paternidad por parte de las autoridades directivas el profesor jefe cita al apoderado de la o el estudiante, registrándola en el libro de clases. En la entrevista se registran aspectos familiares importantes y condición actual de la alumna (semanas de embarazo, estado de salud, fecha estimada de parto y certificado médico. Se le informa al apoderado del protocolo del establecimiento implementado para que la alumna o el alumno continúe realizando sus actividades con normalidad, recibiendo el apoyo de la totalidad de la comunidad educativa. El apoderado firma el compromiso de acompañamiento al adolescente. Los documentos mencionados anteriormente son archivados en la carpeta de antecedentes de la alumna o alumno.

Etapa 3: El profesor jefe y los directivos de la unidad educativa revisan la información proporcionada por el apoderado. La dirección programa las labores escolares y los procesos evaluativos para que la alumna en condición de embarazo, maternidad o el alumno en condición de progenitor pueda desarrollar sus actividades con normalidad y, a su vez, en el caso de la alumna, le permita cumplir con sus controles médicos y cuidados de su embarazo, o de su hijo o hija. Este programa es coordinado con los respectivos profesores de asignatura e informada a las autoridades del establecimiento.

Etapa 4: El profesor jefe elabora una bitácora con los antecedentes recopilados que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad, considerando entrevistas de seguimiento psicológico y pedagógico a la alumna y entrevistas al apoderado, con la finalidad de monitorear el proceso.

Etapa 5: El profesor emite un informe final de la alumna en condición de embarazo o maternidad, cerrando el proceso satisfactoriamente.



IV.- REDES DE APOYO.

Con la finalidad de que las alumnas embarazadas, en período de maternidad o paternidad, no deserten del sistema escolar y puedan continuar sus estudios, los directivos y docentes del establecimiento educativo informarán y orientarán sobre el acceso a los siguientes beneficios:

- Acudir al consultorio que corresponda al domicilio de la alumna para ingresar automáticamente al Programa Chile Crece Contigo (sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportándole ayudas en su situación de adolescente embarazada.)
- Revisar en la JUNAEB la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y averiguar sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Buscar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.
- Revisar en el Ministerio de Salud el beneficio “Espacios amigables” para la atención de adolescentes, ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM).
- Buscar información en el Ministerio de Desarrollo Social sobre el Subsidio Familiar (SUF), el que posee un subsidio maternal, dirigido a las personas más vulnerables.
- Consultar el Programa Continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB), el cual contribuye a la permanencia y continuidad en el sistema educativo y que cuenta además con apoyo psicosocial, el que fomenta el desarrollo de competencias parentales.
- Revisar el programa Casas Integrales de Juventud (CIJ) del Instituto Nacional de la Juventud, ya que promueve la inclusión social y laborar, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- Informar sobre la Superintendencia de Educación, como ente regulador y protector de los derechos de alumnas y alumnos, en cuanto a los cumplimientos de las normativas.

REDES EXTERNAS DE DERIVACIÓN

Institución	Contacto
Oficina de Protección de derechos (OPD)	Condell # 1237 2° piso, Valparaíso 32 2215219 / 32 2938824 opdvalpo@gmail.com
Tribunal de Familia Valparaíso	José Tomás Ramos # 98, Valparaíso 32 2324800 jfvalparaiso@pjud.cl
Hospital Carlos Van Buren	San Ignacio #1725, Valparaíso 32 2364000
Municipalidad de Valparaíso	Avenida Argentina #864 1° piso, Valparaíso 32 2939438
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Valparaíso (JUNAEB)	Los Castaños # 297, Viña del Mar
Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)	Álvarez #646 3° piso, Viña del Mar 32 2174438 / 32 2174446
Cesfam	De acuerdo con el domicilio de la o el estudiante.
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	Errazuriz #1236, Valparaíso 32 2239171
Superintendencia de Educación	Limache # 3405 oficina 38 3° piso, Viña del Mar 2 32431005



COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE

Nombre apoderado: _____

Nombre alumna: _____

Curso: _____

Fecha: _____

PRESENTE

Como Apoderado, de mi consideración:

- Junto con saludar cordialmente, informo que en virtud de los antecedentes médicos de mi pupila/o que se encuentra en situación especial producto de embarazo y según lo establecido en el protocolo institucional del establecimiento me comprometo a lo siguiente:
- A informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que mi pupila o pupilo se ausente, debo concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Debo velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- Debo notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con mi rol de apoderado.
- Acompañaré a mi pupila para que asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total mi pupila durante la jornada de clases.

Nombre del Apoderado

Firma
RUT



IV. EL PROTOCOLO ACTUACION FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

El protocolo de acción frente a accidentes escolares forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar que cumple con la misión de establecer una serie de acciones determinadas ante un accidente, además permite que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan y se interioricen de las acciones a seguir frente a enfermedades y accidentes escolares.

La Ley 16.744 Art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone que estarán protegidos todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado (establecimientos fiscales o particulares), pertenecientes a la educación Parvularia, básica, media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, están afectos a este beneficio desde el instante en que se matriculen en algún establecimiento señalado anteriormente.

Este beneficio protege a los alumnos ante accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta naturaleza, se consideran también los accidentes que puedan sufrir los alumnos en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

La atención la entregan las unidades de urgencia u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente, en este caso corresponde al Servicio de Urgencia Infantil Carlos Van Buren. El colegio no cuenta con convenio en centros privados de atención en caso de accidente escolar. Los primeros auxilios, serán entregados al interior del colegio en el espacio habilitado para ello.

TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES:

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno o alumna durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente forma:

Accidente Escolar Leve: Son aquellos accidentes que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Accidente Escolar Menos grave: Se considera menos grave a aquellas lesiones en donde se necesita la asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Accidente Escolar Grave: Se considera accidente escolar grave, cuando la lesión requiere de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, en donde se produce golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, inmovilidad, hemorragia constante y dolor agravante.

SI EL ACCIDENTE OCURRE EN EL ESTABLECIMIENTO:

1. En caso de accidente escolar leve:

1.1. Activación del protocolo:



- El profesor responsable del cuidado del alumno en ese momento, deberá evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el lugar o si es derivado al espacio habilitado para realizar los primeros auxilios, o en su efecto se le dará agua de hierbas.
 - Es importante recordar que el colegio **NO** está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos.
- 1.2. Medidas de contención:
- Para trasladar al alumno será necesario cuidar su integridad física y si es imperioso se transportará en una camilla. En el lugar habilitado para realizar los primeros auxilios se procederá a verificar la condición física del alumno.
 - Si es necesario se llenará el formulario de accidente escolar.
- 1.3. Comunicación con la familia:
- Se individualiza como la persona encargada de la comunicación a la familia a la subdirectora del establecimiento, Sra. Rosanna Bustos Vera, teléfono 9/95121218.
 - La profesora encargada enviará una comunicación o un whatsapp a los padres y apoderados para que estos estén informados de lo sucedido.
 - Si la situación lo amerita, desde dirección la encargada llamará al apoderado para que se dirija al establecimiento a hacer retiro del alumno junto con el formulario de accidente escolar.
- 2. En caso de accidente menos grave:**
- 2.1. Activación del protocolo:
- El profesor a cargo, que presencie el accidente, o profesor responsable del alumno en ese momento, debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el lugar o si es derivado al lugar habilitado para dar los primeros auxilios.
 - Si es así, se debe dar aviso a la dirección para coordinar su traslado y para que otro profesor/a tome el lugar del profesor que en ese momento está a cargo de los alumnos.
- 2.2. Medidas de contención:
- Al trasladarlo al lugar habilitado para dar los primeros auxilios, se debe resguardar la integridad física del accidentado, (utilizando camilla si es necesario).
 - En la dirección se llenará el formulario de accidente escolar y se verificará la condición del alumno.
 - Paralelamente se dejarán copias escritas de la actuación.
- 2.3. Comunicación con la familia:
- Desde dirección, la persona responsable, la subdirectora del colegio, Sra. Rosanna Bustos Vera, será la encargada de llamar a los padres y/o apoderados del alumno para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo con el convenio de seguros de accidentes escolares.
 - El hospital de urgencia que corresponde a nuestra ubicación es la urgencia infantil del Hospital Carlos Van Buren, ubicado en San Ignacio 725. Nuestro colegio no cuenta con convenio con Centros privados de atención en caso de accidente escolar.
 - Si es imposible comunicarse con sus padres o con su apoderado, el profesor encargado de primeros auxilios, será el responsable de



acompañar al alumno al Servicio de urgencia infantil Carlos Van Buren, o donde lo indique el apoderado según el convenio escolar que él tenga.

3. En caso de accidente Grave:

3.1. Activación del protocolo:

- El profesor a cargo, que presencie el accidente, o profesor responsable del alumno en ese momento, debe avisar en forma inmediata al encargado de los primeros auxilios y a la dirección para tomar las medidas de contención necesarias.
- En caso de golpe en la cabeza o quebradura se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios solo por la encargada, apoyada por la profesora a cargo del alumno
- Se verificará la condición del alumno.

3.2. Medidas de contención:

- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia (131), para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar. (Urgencia Infantil Carlos Van Buren) o al centro de salud más próximo público o privado según lo indicado por el apoderado.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y/o apoderados llevarlo en un vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.
- Se completa el formulario correspondiente.
- Paralelamente se dejarán copias escritas de la actuación.
- Se verificará la condición del alumno.

3.3. Comunicación con la familia:

- Desde la dirección, la subdirectora Sra. Rosanna Bustos Vera, llamará a los padres y/o apoderados del alumno para que se dirijan al centro de salud en donde se encuentra el alumno.
- Si es imposible comunicarse con los padres y/o apoderados, el profesor encargado de primeros auxilios, será el responsable de acompañar al alumno en la ambulancia o en el vehículo particular.

SI EL ACCIDENTE OCURRE EN LAS INSTALACIONES DEL DPA (Club Deportivo de Playa Ancha, donde se realizan las clases de Educación Física y las actividades no curriculares).

4. En caso de accidente escolar leve:

4.1. Activación del protocolo:

- La profesora responsable de la asignatura de educación física, deberá evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el DPA.
- Si no es necesario su traslado al colegio, la profesora realizará los primeros auxilios en el lugar del accidente.
- Es importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos.
- Se enviará por parte del profesor de educación física una comunicación explicando lo ocurrido.

5. En caso de accidente menos grave o grave:

5.1. Activación del protocolo:

- La profesora a cargo, que presencie el accidente, en este caso la profesora



de educación física, debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el lugar o si es necesario su traslado al centro asistencial.

- Si la profesora considera que la lesión del alumno es grave, esta debe llamar inmediatamente a la dirección del colegio, para que desde ahí se coordine la llamada al servicio de ambulancias para su traslado directamente desde el DPA al Servicio de Urgencia Infantil Carlos Van Buren.
- Además de enviar un profesor/a para que se haga cargo de los alumnos que se encuentran realizando clases en el DPA.

5.2. . Medidas de contención:

- En la dirección se llenará el formulario de accidente escolar y paralelamente se enviará a un profesor para que se haga responsable del grupo curso, mientras la profesora de la asignatura de educación física se encuentra con el alumno accidentado.
- En todos los casos que el accidente sea grave, (determinada la gravedad por la persona encargada), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, Urgencia Infantil del Hospital Carlos Van Buren, quienes trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y/o apoderados llevarlo en un vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.
- Paralelamente se dejarán copias escritas de la actuación.

5.3. Comunicación con la familia:

- Desde dirección, la subdirectora Sra. Rosanna Bustos Vera, llamará a los padres y/o apoderados del alumno para que se dirijan al centro de salud en donde se encuentra el alumno.
- Si es imposible comunicarse con un familiar, el profesor encargado de la asignatura de educación física, será el responsable de acompañar al alumno en la ambulancia.

del grupo curso, mientras la profesora de la asignatura de educación física se encuentra con el alumno accidentado.

- En todos los casos que el accidente sea grave, (determinada la gravedad por la persona encargada), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y/o apoderados llevarlo en un vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.
- Paralelamente se dejarán copias escritas de la actuación.

5.4. Comunicación con la familia:

- Desde dirección, la Sra. Rosanna Bustos Vera, llamará a los padres y/o apoderados del alumno para que se dirijan al centro de salud en donde se encuentra el alumno.
- Si es imposible comunicarse con un familiar, el profesor encargado de la asignatura de educación física, será el responsable de acompañar al alumno en la ambulancia.

Información obligatoria que debe entregar el apoderado:

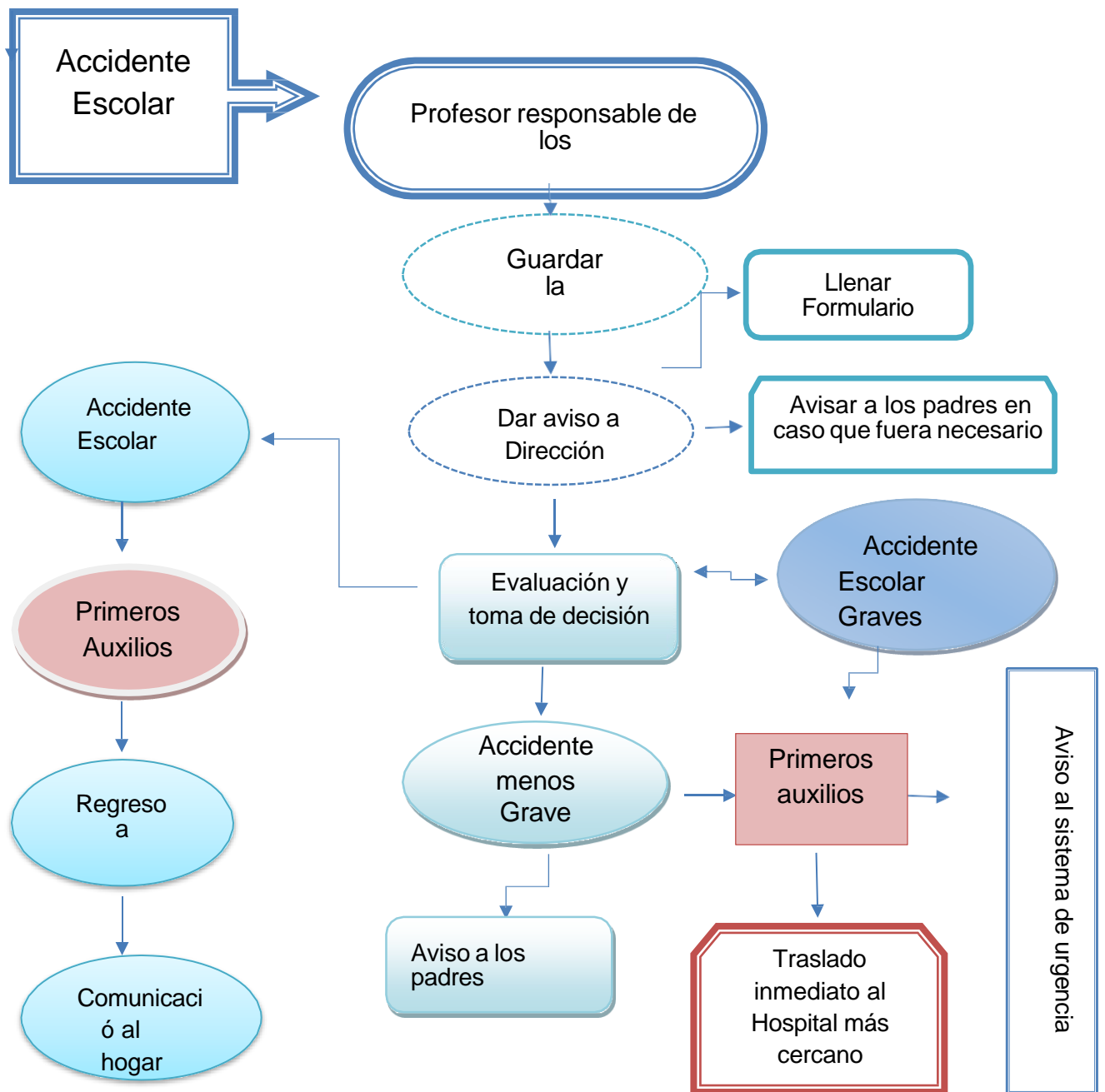
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos a través de sus teléfonos de red fija y celular actualizado.

Se mantendrá teléfono actualizado de la madre, padre, apoderado y un familiar



que viva cerca del establecimiento en caso de emergencia.

- Correo electrónico actualizado de la madre, padre, apoderado y un familiar que viva cerca del establecimiento en caso de emergencia.
- La responsabilidad primera del traslado (excepto en situaciones graves), es de los padres y/o apoderados, quien podrá delegar en algún familiar, el traslado del o la estudiante a un centro asistencial. Si este fuera el caso, el apoderado lo deberá identificar por el nombre y Cedula de identidad, el cual se solicitará como requisito para el alumno (a).
- Informar Centro de Atención Privado en que tiene convenio o seguro. En su defecto se entenderá que debe ser remitido al Servicio Público, en este caso el Servicio de Urgencia Infantil del Hospital Carlos Van Buren.
- Presentar certificado de idoneidad para realizar actividad física. Si los padres y/o apoderados no entregan el certificado o no informan de algún problema de salud, se entienden que el alumno no requiere de algún cuidado especial y que la familia asume la responsabilidad.
- No se administran medicamentos, salvo que el apoderado lo autorice o que haya presentado la “correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada”.
- El colegio no es responsable de las consecuencias de un medicamento ingerido por el alumno por iniciativa propia o en el caso de que venga medicado de la casa.





V. PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

El 21 de Diciembre del 2021, la Superintendencia de Educación establece una nueva circular que actualiza el Ordinario N° 0768, con la finalidad de avanzar en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad, garantizando el derecho a la identidad de género en el ámbito educativo.

Cabe explicitar las definiciones señaladas en la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile:

- **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos socialmente y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **Identidad de Género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- **Expresión de Género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con sexo verificado en acta de nacimiento.

Además de estas definiciones, es importante tener en cuenta los principios orientadores respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Principio de integración e inclusión.
- Principios relativos al derecho a la identidad de género: El artículo 5° de la Ley N° 21.120, reconoce los siguientes fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:
 - Principio de la no patologización.
 - Principio de la confidencialidad.
 - Principio de la dignidad en el trato.
 - Principio de la autonomía progresiva.

Procedimiento de Actuación:

- Los apoderados de los niños, niñas y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar a la Dirección una entrevista, para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a su situación y a su etapa de ciclo vital.
- Esta solicitud se tendrá que solicitar de manera formal a través de correo electrónico a la máxima autoridad de la comunidad educativa, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior



a 5 días hábiles. Este encuentro deberá ser registrado de manera escrita en un acta simple. Esto debe incluir los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento debe ser firmado por los participantes y se debe entregar una copia al estudiante y/o apoderado.

- El establecimiento deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las y los estudiantes trans. Cabe consignar que estas medidas deben ser adoptadas con el consentimiento previo del estudiante y por su apoderado(a), velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. A continuación, se explicitan las medidas básicas sugeridas a implementar:
 1. Diálogo permanente y fluido entre el(la) profesor jefe(a) y el(la) estudiante y su apoderada(o), con el propósito de coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación.
 2. Si el(la) estudiante está participando de algún programa de acompañamiento profesional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez y/o se encuentra con apoyo de especialista(s) externa(a), el(la) profesor jefe correspondiente se contactará, para facilitar la eventual implementación de apoyos sugeridos desde el profesional externo(a).
 3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos. Las autoridades del colegio deberán adoptar medidas tendientes a que todos los profesores y personal que se relacionan constantemente con el curso al que pertenece el(la) estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el(la) apoderado(a) o el(la) estudiante en caso de ser mayor de 14 años, en la entrevista con la Dirección.
 4. Uso del nombre legal en documentos oficiales. El colegio podrá agregar al libro de clases o en cualquier documentación oficial (tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de la institución, entre otros) el nombre social del estudiante.
 5. Presentación personal. El estudiante trans tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independientemente de la situación legal en la que se encuentre.
 6. Utilización de servicios higiénicos. Se deben entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables, procurando respetar el interés superior del estudiante, su privacidad e integridad.

Atendiendo la etapa de reconocimiento e identificación que vive el(la) estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea el(la) estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Asimismo, se deben promover espacios de reflexión, orientación, capacitación y acompañamiento a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y el resguardo de los derechos de las(os) estudiantes trans.



VI. PROTOCOLO DE MANEJO DE SITUACIONES DE CRISIS

Con la finalidad de entregar herramientas prácticas frente a la emergencia de situaciones críticas de desregulación emocional de las y los estudiantes al interior del establecimiento (por ejemplo, de desborde emocional, episodios de agresividad, oposicionismo, entre otras) y en coherencia con nuestros lineamientos formativos, se entregan las siguientes pautas que permiten generar un abordaje coordinado entre todos los agentes educativos para su resolución.

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Cabe señalar, que dichas acciones son independientes de la aplicación del Reglamento Interno, en el caso de que la o el estudiante involucrado incurriera en una falta.

1. Estudiantes que presenten un estado emocional o conductual de desborde, deberán ser separados momentáneamente de sus compañeros, siempre bajo la supervisión de un adulto con motivo de minimizar su exposición y de resguardar su bienestar físico y emocional.
2. En este caso, el profesor de asignatura solicitará apoyo al profesor jefe, quien trasladará a la o el estudiante a la sala habilitada para ello (por ejemplo, sala de Covid), y procurará estabilizar la situación mediante estrategias de contención emocional. Dependiendo de lo que exprese el(la) estudiante afectado, podrá participar de este proceso otro adulto con el que el estudiante quiera conversar, por supuesto dependiendo de la disponibilidad de la persona requerida.
3. Una vez que la o el estudiante se encuentre estable, se realizará un proceso reflexivo que será acompañado y mediado por el profesor jefe o por el adulto que esté realizando la contención. Posteriormente, en caso de que la o el estudiante se encuentre en condiciones para retomar sus actividades escolares, deberá reintegrarse y se deberá informar la situación a través de correo electrónico al apoderado y agenda del estudiante.
4. Si las estrategias implementadas por el profesor jefe y/o adulto que esté a cargo no logran regular el estado emocional del estudiante, se hará partícipe al Comité de Convivencia Escolar o a la Dirección según corresponda para proceder a informar al apoderado de la situación y coordinar el retiro de la o el estudiante de la jornada escolar.
5. Es obligatorio para el docente de aula, realizar los registros correspondientes en el Libro Virtual (ya sea como observación o anotación según corresponda) y Registro individual del curso, así como también de los procedimientos asociados.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención se debe partir por



describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos:

1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros. Algunas intervenciones pueden ser:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.

- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia contención emocional verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser: Utilizar técnicas como: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces. Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido).

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales. De ahí la importancia de mantener una comunicación constante y efectiva con la familia.

En caso de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.



Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser: Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.



VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTA DE RIESGO SUICIDA

El suicidio es definido por la Organización Mundial de la Salud como **“Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”**.

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001). En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017)

Desde el punto de vista de la salud mental, los y las adolescentes poseen vulnerabilidades particulares, por su etapa del desarrollo y por ese motivo es necesario prestar atención a ciertas situaciones de riesgo que permitan tomar medidas en resguardo de su seguridad. Para fines de este protocolo, se considerará una conducta de riesgo suicida:

- a) Ideación suicida: Abarca un continuo, que va desde pensamientos sobre la muerte (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces deseo cortar mi cuerpo”), hasta un plan específico para suicidarse. Comunicación por parte de un o una estudiante (verbal y/o escrita, en papel o publicación en algún medio digital como redes sociales) de contenidos relacionados con la intención de terminar con la propia existencia, que dé cuenta de pensamientos con falta de valor de la propia vida, deseos de muerte, fantasías y/o planificación de un acto suicida.
- b) Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona busca intencionalmente causarse un daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación.
- c) Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de riesgo para la conducta suicida:

Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, sí es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta, generando vulnerabilidad en la persona; esto es, mayor susceptibilidad a presentar una conducta suicida. Dada esta multiplicidad de factores, es importante señalar que, si bien su presencia se relaciona con la conducta suicida, no necesariamente se darán en todos los casos ni tampoco serán un determinante directo. Del mismo modo, su ausencia no significa nula posibilidad de riesgo (OMS, 2001)

Factores ambientales (bajo apoyo social), factores familiares o genéticos, factores



individuales (trastornos del ánimo, usos de alcohol o drogas)

Procedimiento de acción:

Detección: Cualquier integrante de la comunidad educativa

En cualquier momento La detección significa reconocer o identificar actitudes o señales sobre posibles conductas suicidas. En este sentido, resulta fundamental tener presente que los actores del colegio, junto a la familia, son los primeros en poder visibilizar al niño ante la sospecha de situaciones riesgosas. Lo anterior es relevante, pues estadísticas demuestran que entre más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que se realice con el niño y/o familia. Si el o la estudiante manifiesta una intención suicida (ya sea a través de redes sociales, carta o cualquier otra forma de comunicación), el/la docente o cualquier persona dentro de la comunidad educativa que tome conocimiento, deberá asegurar contención en caso de ser necesario.

Informar de manera inmediata al Comité de Convivencia Escolar y a la Dirección, quienes en conjunto con especialistas, determinarán las acciones a seguir de acuerdo al presente protocolo, dentro del mismo día en que se toma conocimiento de la situación, llamando al apoderado ya sea de manera telefónica y/ o correo electrónico para coordinar acciones:

- Entrevista con estudiante por parte profesor jefe y una encargada de Convivencia Escolar.
- Las encargadas de Convivencia Escolar registrarán la información por escrito en forma inmediata, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y antecedentes aportados por el denunciante (fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, entre otros antecedentes relevantes).
- Entrevista con apoderado por parte del profesor jefe y Comité de Convivencia. Se intentará detectar si tienen conocimiento o han sido testigos de alguna conducta o situación de riesgo suicida previamente. Identificar si existen elementos del contexto escolar que pudieran generar problemas.
- Derivación a especialista externo de salud mental: Psiquiatra externo, Unidad de urgencia del Hospital Carlos Van Buren.
- Solicitud de certificado de atención y sugerencias por parte del profesional externo.
- Se informa a los docentes la situación general y las sugerencias a implementar en el contexto educativo.

Si el o la estudiante realiza un intento suicida al interior del colegio o en alguna actividad oficial escolar fuera del establecimiento educativo:

- Se realiza contención al estudiante, intentando impedir la concreción de la conducta de riesgo.
- Se informará al Comité de Convivencia y a la Dirección del colegio.
- Se solicitará la presencia inmediata del apoderado dentro del mismo día, para informar de la situación.
- En caso de ser necesario, se contactará al Servicio de Urgencia correspondiente a la Unidad de Emergencia del Hospital Carlos Van Buren, para que establezcan a la o el estudiante.
- Posteriormente, en un plazo no mayor a dos días se realizará entrevista con apoderado por parte del Comité de Convivencia Escolar y a la Dirección del Colegio.
- Derivación a especialista externo de salud mental.
- Solicitud de certificado de atención y sugerencias por parte del profesional externo.
- Se informa a los docentes la situación general y las sugerencias a implementar en el contexto educativo.



Contactar redes locales (derivación externa):

Las encargadas de Convivencia, tomarán contacto con las redes locales de prevención y atención de la comuna (especialmente, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivará los antecedentes recopilados.

Para tales efectos:

- Se derivará los antecedentes recopilados y otros relevantes;
- Se evaluará la posibilidad de la red para el ingreso a la brevedad;
- Se monitoreará la derivación;
- Colaborarán en forma activa frente a los requerimientos e instrucciones que impartan los órganos especialistas.
- Cuando no exista disposición de parte del padre, apoderado o figura significativa para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño y/o adolescente; si se invalide el hecho de una posible vulneración o se incumplan los compromisos o derivaciones acordadas, la Dirección del Establecimiento, en coordinación con el Equipo de Convivencia, solicitarán una Medida de Protección a favor del estudiante ante los Tribunales de Familia.

Entendiendo que el colegio debe velar por la integridad de cada uno de sus estudiantes y de toda la comunidad educativa, el reintegro a clases de la o el estudiante, quedará sujeto a que el apoderado haga entrega de un informe o certificado del profesional tratante que indique que se encuentra en condiciones para retomar las actividades escolares, así como acciones y sugerencias de apoyo, las que serán analizadas por el equipo competente y se establecerá la modalidad de reintegro y ajustes académicos según el caso.

Una vez que el o la estudiante se reincorpore a clases el profesor jefe realizará el seguimiento del caso, estableciendo reuniones con el apoderado y coordinación con el especialista externo, de manera de conocer los avances del proceso terapéutico, evaluar la adherencia al tratamiento respectivo y compromiso de los padres con éste.

Todas las acciones deben quedar registradas ya sean en el libro virtual como en los registros de entrevista, debiendo estos últimos ser firmados por el apoderado.

En caso de que los apoderados no hagan cumplimiento a las indicaciones señaladas en este protocolo, el Colegio entenderá la situación como una vulneración a los derechos del o la estudiante, y estará en la obligación de activar el Protocolo de Situaciones de Vulneración de Derechos.

Si el suicidio ocurre al interior del establecimiento

- Cuando la acción suicida ocurra al interior del establecimiento educacional, la Dirección del colegio, en coordinación con el equipo de convivencia procederán a llamar al centro asistencial más cercano y a contactar a Carabineros de Chile.
- En forma simultánea, se contactará al apoderado del pupilo, a fin de comunicarle lo acontecido y solicitar su presencia inmediata en el establecimiento.
- En caso de existir testigos de los hechos, se les llevará a un lugar seguro a fin de ser apoyados y contenidos por profesionales competentes. Se tomarán acciones tendientes a asegurar que el personal del establecimiento y alumnos del colegio no queden solos, recibiendo todo el apoyo y contención posible mientras se realizan acciones para clarificar la situación.



- Cuando la muerte sea declarada como suicidio, el establecimiento dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para tratar lo acontecido con el resto de la comunidad.

Prevención de Problemas y Trastornos de Salud Mental

El Comité de Convivencia Escolar realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para evitar este tipo de conductas entre los estudiantes:

- A través del programa de orientación de cada curso se fortalecen los factores protectores propios del medio escolar, que incluyan actividades e intervenciones que apunten a fortalecer la autoestima y el desarrollo de habilidades para la vida.
- A través de la revisión de protocolos se adquieren herramientas necesarias para un buen manejo de crisis y una sana toma de decisión para los funcionarios del establecimiento educacional.
- Promoción de la expresión de emociones de los estudiantes tanto en el aula, como con los docentes, encargado de convivencia escolar. A través de instancias grupales como consejo de curso, orientación u de forma individual en caso de que el estudiante lo solicite.
- Prevención de la intimidación o violencia en el colegio a través del plan de promoción de la sana convivencia escolar.



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

Una situación especial a considerar en la planificación de actividades relacionadas con la convivencia escolar en el Colegio es el procedimiento a seguir en caso de la detección de un episodio de consumo, porte o tráfico de alcohol o drogas, ya que, es de conocimiento nacional el creciente consumo de estas sustancias en edades cada vez más tempranas dentro del sistema escolar. Por tal motivo, el establecimiento ha decidido implementar un protocolo que tiene por destinatario a todos los integrantes de la comunidad educativa y cuyo objetivo principal es poder detectar las situaciones de consumo, tráfico y porte de estas, ya sea de drogas legales o ilegales, y brindar contención al estudiante o estudiantes involucrados en dicha situación.

INFORMACION ACERCA DEL MARCO NORMATIVO Y LEGAL VIGENTE

El consumo y tráfico de drogas puede llegar a ser un problema muy serio para las comunidades educativas, amenaza la convivencia escolar, las expectativas educacionales de los estudiantes e incluso la seguridad e integridad de sus miembros.

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

Marihuana: También llamada hierba, consiste en las hojas secas y florescencias de la planta Cannabis Sativa, que contiene alrededor de 400 compuestos, siendo su principal componente activo el THC-9 (tetra-hidro-cannabinol), que es el que provoca los cambios conductuales conocidos. Actualmente el THC contenido en las plantas es mucho más alto que en décadas anteriores, lo cual lo transforma en más tóxico de lo que se cree. A esto se suma el hecho de que en la actualidad es común la marihuana prensada que contiene aditivos químicos, solventes y otras sustancias que provocan daños anexos. Suele fumarse en cigarrillos hechos a mano y en ocasiones mediante una pipa y también en alimentos. En dosis altas puede causar intoxicaciones graves y efectos “psicodélicos”.

Niños sujetos de Derecho: Supone el reconocimiento de las necesidades que tienen los niños, concebido como derechos y de la obligación del Estado de velar por su cumplimiento para lo cual deberá efectuar todas las modificaciones legales e institucionales que sea necesario. La Asamblea General de la Sociedad de Naciones aprobó el 20 de septiembre de 1924 una Declaración sobre los Derechos del Niño, en la que se estableció el principio que a los niños se les deben proporcionar todos los medios necesarios para su normal desarrollo material y espiritual. Posteriormente, el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, texto que fue ratificado por el Congreso Nacional con rango constitucional en agosto de 1990, publicada en septiembre del mismo año y que es la referencia de todo lo que concierne a la protección de los derechos de la infancia.

Prevención: La prevención, consiste en una serie de acciones que permitan evitar o postergar el consumo de drogas en la población. Se clasifica en:

- PRIMARIA: Son aquellas estrategias preventivas que inciden sobre una serie de factores de riesgo y protección de carácter general. Está destinada a grupos no consumidores de drogas o alcohol.



- UNIVERSAL: Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas de manera general a toda la población independientemente del nivel de riesgo a que está sometida. Así se pueden entender aquellas acciones de prevención orientadas a los jóvenes escolares, que tienen por objetivo fortalecer sus factores protectores en términos generales.

La **Ley N° 20.000 o Ley de Drogas**, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico.
- Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente.

Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es regular la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para averiguar y establecer dicha responsabilidad, determinar las sanciones y la forma en que estas se ejecutaran. Actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita y podrán ser condenados a encierro. Éstos no son derivados a recintos carcelarios para adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación por consumo problemático de drogas.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos:

a) privativas de libertad: Internación en régimen cerrado y semicerrado, además de sanciones accesorias. El régimen cerrado obliga a los jóvenes a desarrollar actividades dentro de recintos del Servicio Nacional de Menores. El régimen semicerrado establece la residencia obligatoria en un centro, pero también se cuenta con programas que se desarrollan en el exterior del establecimiento. Ambos regímenes de internación incluyen la continuación de estudios, el aprendizaje de oficios, el manejo de tecnologías digitales, el tratamiento de adicciones y el fortalecimiento del vínculo con la familia.

b) no privativas de libertad: Libertad asistida y libertad asistida especial: Donde el adolescente es orientado, controlado y motivado por un delegado, que debe procurar su acceso a programas y otros servicios necesarios para la reinserción. El delegado es el representante de una institución colaboradora acreditada, que ha celebrado los convenios respectivos con el Servicio Nacional de Menores (SENAME). Este tipo de sanción no podrá exceder los tres años y contempla:

Reparación del daño causado a la víctima: Que se hará efectiva mediante una prestación en dinero, la restitución o reposición del objeto o cosa de la infracción o un servicio no remunerado en su favor, previa aceptación del condenado y la víctima.

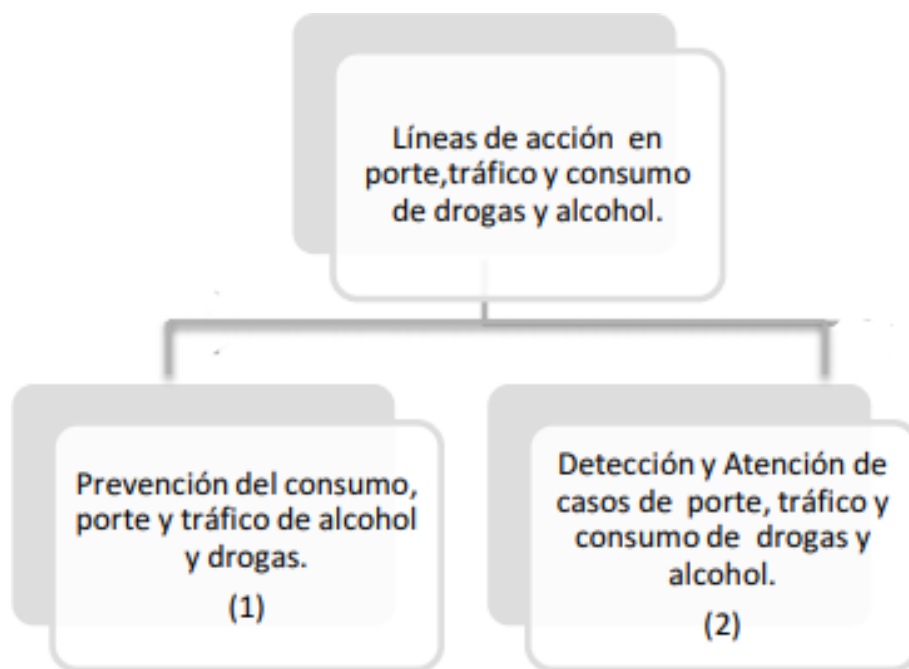
Servicios en beneficio de la comunidad: Mediante actividades no remuneradas que no excedan las 4 horas diarias, compatibles con la actividad educacional o laboral del adolescente. La sanción tendrá una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120.



Multas y amonestaciones: El juez podrá imponer una multa a beneficio fiscal que no exceda las 10 unidades tributarias mensuales. Para ello se considerará la condición y facultades económicas del infractor y de la persona responsable de su cuidado. La multa se podrá pagar en cuotas o será conmutable por servicios a la comunidad, a razón de 30 horas por cada 3 unidades tributarias mensuales.

c) sanciones accesorias: Contemplan la rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol. También se puede prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años

PASOS A SEGUIR EN BASE AL CONSUMO, PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL



1. DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

Frente a la sospecha de que cualquier integrante de la comunidad educativa del College Saint André realice porte, consumo o tráfico de drogas, alcohol o estupefacientes dentro del establecimiento, los funcionarios tendrán la responsabilidad, y por ende, la obligación de informar, dentro de un plazo de 24 horas, a las encargadas del Comité de Prevención de Drogas, la profesora Jocelyn Toledo y profesora Ivonne Rubio, las cuales de manera inmediata informaran a dirección y aplicaran protocolo frente a la situación. Si la gravedad de la situación lo amerita, el Comité y la Dirección del Establecimiento deberán denunciar de forma inmediata en la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público.

COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DROGAS: Profesoras Jocelyn Toledo e Ivonne Rubio.

Fase de detección:

1. Si un funcionario o integrante de la comunidad College Saint André tiene sospecha o es informado que un estudiante está consumiendo o portando drogas al interior o fuera del colegio, deberá informarlo al Comité de Prevención de Drogas, en caso de que la denuncia venga de parte de un estudiante este puede hacerla a su



profesor jefe a con el docente que tenga mayor cercanía, y este docente debe realizar la denuncia con el comité.

Etapas:

1. Recepción de denuncia: se llenará hoja de entrevista que respalde la información entregada.
2. Indagación: Una vez recepcionada la denuncia el Comité de Prevención de Drogas, deberá iniciar un proceso de investigación, en el cual se apoyará de el o los profesores jefes de el o los estudiantes involucrados.

Durante este proceso se debe entrevistar a cada uno de los estudiantes e involucrados, las entrevistas deben ser realizadas en un espacio específico y que no genere temor en el o los estudiantes, una vez terminadas las entrevistas de él y los estudiantes, se debe citar a entrevista por parte del Comité de prevención de Drogas y Alcohol a los padres y apoderados de cada uno de los involucrados, para informales lo sucedido, los pasos a seguir y solicitarles que cualquier información que manejen la puedan entregar. De no concurrir un padre a la entrevista se llenará hoja de entrevista especificando que no se presentó. El plazo para realizar esta investigación no deberá superar los 7 días hábiles.

3. Si luego de realizada la indagación se confirma el consumo o porte, se aplicará sanción según reglamento interno del College Saint André, esta sanción debe ser aplicada inmediatamente termine la investigación. El porte y/o consumo de drogas y alcohol es considerado una falta gravísima según reglamento.

4. Denuncia de consumo o porte de drogas y alcohol a las unidades pertinentes: Toda confirmación de consumo o porte debe ser denunciada por los encargados del Comité de prevención de drogas y alcohol, con un plazo máximo de 24 horas luego de terminada la investigación. El organismo externo al cual se derivarán las denuncias en primera instancia es Carabineros de Chile, específicamente a la Primera Comisaria Sur, ubicada en Aguayo # 42.

En cuanto a las situaciones que deban ser informadas al Tribunal de Familia, la denuncia se ingresará a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial <https://ojv.pjud.cl/>

Sin perjuicio de lo anterior se enviará la denuncia mediante el formulario habilitado y disponible en la página web

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

Plan de intervención y apoyo con el o los alumnos involucrados

Dentro de las medidas de intervención y apoyo estas serán divididas en 2 etapas, en primera instancia estarán dirigidas solo a los involucrados y como segunda instancia estas medidas de intervención y apoyo se realizarán con el resto de los estudiantes.

1. Intervención y apoyo a él o los alumnos involucrados.

- El colegio velará por que la identidad de el o los alumnos involucrados se encuentre protegida en todo momento.
- Luego de aplicar el reglamento interno en base a una falta gravísima, el o los estudiantes deberán firmar carta de compromiso en presencia de sus padres para que la situación no vuelva a ocurrir.
- El docente o figura significativa para el o los estudiantes dentro de la comunidad



educativa se encargará de estar atenta a cada una de las acciones realizadas por el estudiante y lo apoyará en caso de necesitarlo.

- El profesor jefe debe solicitar derivación con psicólogo y entrega de informe por parte de este. De igual forma se solicitará contacto directo entre el profesor jefe y el psicólogo externo.
- En el plan de estudio, asignatura de orientación y Jornadas de Convivencia Escolar se incorporarán y se desarrollarán temáticas relacionadas con los factores de riesgo y de protección, tales como buenas relaciones interpersonales, tomas de decisiones, fortalecimiento de características individuales personales, redes de apoyo y la salud y el cuidado del cuerpo.

2. Intervención y apoyo al resto de la comunidad educativa

- Cada profesor jefe en su hora de consejo de curso y de orientación compartirá con los alumnos el protocolo de actuación frente al porte, tráfico y consumo de drogas o alcohol. Asimismo, trabajarán temas relevantes para este proceso, tales como: manejo de relaciones interpersonales efectivas, la importancia de las tomas de decisiones, la relevancia del autoconocimiento, conocimiento de las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.
- En consejo de curso se realizará la aplicación del programa PREVIENE, material elaborado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
- En reunión de apoderados se realizará taller para padres del programa PREVIENE, material elaborado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
- Durante el año escolar se realizarán 2 charlas y talleres sobre la importancia del autocuidado.
- El establecimiento educativo cuenta con la red de apoyo local y la colaboración de organismos especializados tales como: OPD, Programa Senda Comunal, Municipalidad, Tribunales de Familia, Fiscalías, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

REDES EXTERNAS DE DERIVACIÓN

Institución	Contacto
Oficina de Protección de derechos (OPD)	Condell # 1237 2° piso, Valparaíso 32 2215219 / 32 2938824 opdvalpo@gmail.com
Tribunal de Familia Valparaíso	José Tomás Ramos # 98, Valparaíso 32 2324800 jfvalparaiso@pjud.cl
1a Comisaria Sur Valparaíso	Aguayo # 42 Playa Ancha, Valparaíso 32 3132098
Fiscalía Local de Valparaíso	Molina # 150, Valparaíso 32 2171365
Policía de Investigaciones (PDI)	Tupungato # 3850 Placilla, Valparaíso
Unidad de Emergencias Infantil Hospital Carlos Van Buren	Hontaneda esquina Simón Bolívar
Unidad de Emergencias Adulto Hospital Carlos Van Buren	San Ignacio # 759, Valparaíso
Senda Valparaíso	Condell # 1231 6° piso, Valparaíso 32 2599580 / 32 2599579 / 32 2599577



ENTREVISTA CON EL ALUMNO O SOSPECHOSO

Nombre entrevistado:

Nombre entrevistadores:

Fecha:

Recopilación de antecedentes (Se debe registrar todo lo dicho por el entrevistado, solo de manera objetiva)

Medidas a tomar

Solo se deja constancia de los hechos. (no requiere intervención)

Se toman medidas de prevención e intervención

Se deriva caso a institución externa al establecimiento. (SENAME)

Firma entrevistado

Firma comité prevención drogas



ENTREVISTA CON APODERADO

Nombre apoderado:

Nombre entrevistadores:

Fecha:

Registro entrevista (Se leerá la información entregada por el alumno, se tomarán acuerdos y medidas a realizar)

Acuerdo: El apoderado se compromete a venir a cada citación para poder saber el avance de las intervenciones realizadas con el estudiante.

Firma entrevistado

Firma comité prevención drogas



CALENDARIZACION ACTIVIDADES POR CURSO DURANTE EL 2024

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar para el año 2024 contiene las tareas necesarias orientadas al resguardo del derecho, al cuidado, el buen trato y a la promoción de estrategias de resolución pacífica y dialogada de conflictos, con el fin de promover la buena convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, temas prioritarios y periodos, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo de profesores ha definido como relevantes.

Este Plan de Gestión se dará a conocer en el mes de marzo del 2024 a la comunidad educativa a través de Página web, agenda escolar, ficheros, circulares, reunión de Apoderados.

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	DESCRIPCIÓN	CURSO	FECHA/ LUGAR	RESPONSABLE
1. Socialización de las Normas de convivencia del colegio. 2. Socializar Plan de Convivencia 2023.	Conocer el Reglamento Interno, Plan de Gestión, Manual de Convivencia y los protocolos de actuación escolar del College Saint André Dimensión: Clima	- Desarrollo de normas de convivencia al interior del curso. - Difusión de Manual de Convivencia Escolar y protocolos de acción.	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos Párvulos a 8º año básico • Padres y Apoderados 	Marzo y Abril Las Actividades se realizan en la sala de clases de cada curso.	- Equipo de Convivencia escolar. - Profesor Jefe
1. Aplicación Test: “Cómo me siento” 2. 1º Jornada Convivencia Escolar. 3. Conversatorio Género de 5º a 8º Año Básico.	- Potenciar índices de Desarrollo Personal y social: Autoestima académica y motivación escolar, - Día de la Convivencia Escolar Dimensión: Formación	- Realización de diagnósticos en todos los cursos que permitan identificar situaciones que puedan alterar la buena Convivencia Escolar. - Desarrollo y fortalecimiento de competencias socioemocionales de los estudiantes. - Valorar fortalezas y debilidades e identificar las características que nos permiten mejorar. - Reflexionar y reconocer características en los otros y la necesidad e importancia de	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos Párvulos a 8º año básico 	Abril Las Actividades se realizan en la sala de clases de cada curso.	- Equipo de Convivencia escolar. Profesor Jefe



		mi persona y responsabilidad en los trabajos en equipo.			
<p>1. Cómo aprender en un clima propicio para el aprendizaje</p> <p>2. Taller para padres: Apoyo del hogar para alcanzar un ambiente propicio para el aprendizaje</p> <p>3. 2ª Jornada Convivencia Escolar.</p>	<p>Clima de convivencia escolar, Participación y formación ciudadana</p> <p>Dimensión: Clima</p>	<p>-Desarrollar habilidades en todos los actores educativos basadas en el buen trato que permita una interacción positiva entre los mismos.</p> <p>-Generar buenas prácticas de convivencia entre todos los actores de la comunidad que permitan un buen ambiente de aprendizaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos Párvulos a 8º año básico • Padres y Apoderados 	<p>Mayo</p> <p>Las Actividades se realizan en la sala de clases de cada curso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de Convivencia escolar. - Profesor Jefe
<p>1. Mis deberes y mis derechos.</p> <p>2. Resguardo de derechos en la comunidad educativa.</p> <p>3. Taller para padres</p>	<p>-Analizar el reglamento interno del establecimiento.</p> <p>-Socializar, analizar y reflexionar sobre el anexo de faltas y sanciones.</p> <p>Dimensión: Formación</p>	<p>-Desarrollar actividades que resalten el liderazgo y reconocimiento de logros escolares.</p> <p>*Reflexionar en torno a la disciplina como parte importante del proceso escolar para la obtención de resultados.</p> <p>*Desarrollo y fortalecimiento de competencias socioemocionales de los estudiantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos Párvulos a 8º año básico • Padres y Apoderados 	<p>Junio</p> <p>Las Actividades se realizan en la sala de clases de cada curso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de Convivencia escolar. - Profesor Jefe
<p>1. Clima escolar y rendimiento académico.</p>	<p>Reflexionar con estudiantes sobre estrategias que propicien el buen clima escolar dentro de la sala de clases.</p> <p>-Analizar el rendimiento académico obtenido.</p> <p>Identificando fortalezas y debilidades que</p>	<p>-Jornada de reflexión sobre rendimiento del primer semestre académico.</p> <p>-Trazar plan de trabajo estableciendo objetivos de trabajo para el segundo semestre del año académico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos Párvulos a 8º año básico 	<p>Julio</p> <p>Las Actividades se realizan en la sala de clases de cada curso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de Convivencia escolar. - Profesor Jefe



	<p>ben ser enciadas a fin de mejorar resultados.</p> <p>Dimensión: ma</p>				
<p>1. Respeto y valoración del otro. 2. La inclusión 3. Taller para padres 4. 3ª Jornada Convivencia Escolar.</p>	<p>Desarrollar habilidades en todos los actores educativos basadas en el buen trato y valoración del otro que permitan una interacción positiva entre los mismos.</p> <p>Dimensión: ma</p>	<p>-Jornada de Convivencia Escolar en la que se desarrolla análisis de casos, reflexión y conversación sobre el respeto, la buena imagen de los demás y la inclusión. -Taller para padres realizado en reunión de apoderados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos Párvulos a 8º año básico • Padres y Apoderados 	<p>Agosto Las Actividades se realizan en la sala de clases de cada curso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de Convivencia escolar. - Profesor Jefe
<p>1. Valores universales y valores declarados en el PEI: Autonomía Responsabilidad Autenticidad Honradez Respeto Compañerismo Generosidad Esfuerzo Disciplina personal.</p>	<p>Analizar y reflexionar sobre los valores que impulsa el Colegio. *Planificar con la totalidad de la Comunidad acciones solidarias concretas tendientes a fortalecer valores. *Desarrollo y fortalecimiento de competencias socioemocionales de los estudiantes. • Reforzar la importancia del desarrollo de capacidades y competencias básicas que aportan a nuestra vida personal y a la comunidad educativa.</p> <p>Dimensión: Formación</p>	<p>*Desarrollo de actividades que facilitan el logro de competencias básicas que permitan alcanzar los valores declarados en el PEI. *Desarrollar y Fomentar cultura escolar de la comunidad. *Conocer y analizar experiencias de vida que resalten los valores sociales. *Fortalecer el trabajo en equipo. *Desarrollo y fortalecimiento de competencias socioemocionales de los estudiantes.</p>	<p>*Alumnos Párvulos a 8º año básico</p>	<p>Septiembre Las Actividades se realizan en la sala de clases de cada curso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de Convivencia escolar. - Profesor Jefe



<p>1. Forjando una comunidad inclusiva y libre de violencia.</p> <p>2. Taller para padres</p> <p>3. 4ª Jornada Convivencia Escolar.</p>	<p>- Fomentar el sentido de pertenencia con el colegio.</p> <p>- Incentivar la participación activa en el establecimiento</p> <p>Dimensión: Prevención</p>	<p>- Aniversario del Colegio</p> <p>- Juegos y actividades recreativas</p> <p>- Actividades solidarias de ayuda a la comunidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos Párvulos a 8º año básico • Padres y Apoderados 	<p style="text-align: center;">Octubre</p> <p style="text-align: center;">Las Actividades se realizan en la sala de clases de cada curso.</p>	<p>- Equipo de Convivencia escolar.</p> <p>- Profesor Jefe</p>
<p>1. Saint André; Un Colegio libre de violencia. Una comunidad que favorece el clima escolar.</p> <p>2. Taller para padres.</p>	<p>- Malos tratos, Acoso escolar y Cyberbullying.</p> <p>- Resolución de conflictos</p> <p>Potenciar índices de Desarrollo Personal y social:</p> <p>Autoestima académica y motivación escolar, Clima de convivencia escolar, Participación y formación ciudadana y Hábitos de vida saludable.</p> <p>Dimensión: Prevención</p>	<p>*Realizar actividades que brinden información acerca de los riesgos de las temáticas abordadas y promuevan la cohesión y respeto entre pares.</p> <p>*Realizar actividades que ayuden a identificar y desarrollar factores protectores frente a conductas de riesgo.</p> <p>*Desarrollo y fortalecimiento de competencias socioemocionales de los estudiantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos Párvulos a 8º año básico • Padres y Apoderados 	<p style="text-align: center;">Noviembre</p> <p style="text-align: center;">Las Actividades se realizan en la sala de clases de cada curso.</p>	<p>- Equipo de Convivencia escolar.</p> <p>- Profesor Jefe</p>
<p>1. Proyección y mejoramiento del Plan de Convivencia a 2023.</p> <p>2. Taller Centro de alumnos.</p> <p>3. Taller Directiva Centro General de Padres y Apoderados</p>	<p>-Reflexionar respecto a las actividades realizadas durante el año.</p> <p>-Analizar la retroalimentación realizada tanto por alumnos como apoderados frente a lo desarrollado.</p> <p>-Socializar y mejorar en consejo de profesores reglamentos y</p>	<p>-Reuniones de trabajo a nivel de curso y de centro general de apoderados.</p> <p>-Jornada de reflexión con estudiantes para analizar aspectos sobresalientes y que deben ser mejorados a futuro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos Párvulos a 8º año básico • Centro de Alumnos • Centro de Padres 	<p style="text-align: center;">Diciembre</p> <p style="text-align: center;">Las Actividades se realizan en la sala de clases de cada curso.</p>	<p>- Equipo de Convivencia escolar.</p> <p>- Profesor Jefe</p>



	protocolos. Dimensión: Formación				
--	--	--	--	--	--

MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.

Las evidencias o medios de verificación de acuerdo con cada actividad pueden ser: Lista de asistencia, evidencias gráficas, material de las jornadas/talleres, documentos de las temáticas de los talleres, encuestas de los alumnos, reportes detallados de cada curso a través de los profesores jefes, evaluaciones de los talleres, planificaciones de las sesiones de la Asignatura de Orientación y Formación valórica, galería de trabajos y productos de las actividades (afiches, murales, etc), publicación en página web del colegio, etc.

Además, se confeccionará una carpeta digital y un archivador con la evidencia de los talleres y actividades realizadas por los alumnos, profesores y apoderados.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La implementación considera un proceso de monitoreo y seguimiento que nos permitirán estimar durante la ejecución de los objetivos declarados, el impacto de estos y realizar los ajustes que permitan el logro de la propuesta de mejoramiento de los procesos de convivencia escolar.

Se realizará en cada Consejo de Profesores, el seguimiento de las actividades a realizar y su posterior evaluación por parte de los miembros que conforman dichos equipos de trabajo, respecto del cumplimiento de los objetivos planteados y del impacto positivo en el fortalecimiento de la convivencia escolar.

CALENDARIO PREVENCIÓN DEL CONSUMO, PORTE Y TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS

Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre se aplicaran talleres, una o dos veces al mes dependiendo el caso, los cuales serán realizados durante las clases de Formación Valórica.

Curso	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Agosto	Octubre	Noviembre
Párvulos	¿Cómo cuidó mi cuerpo?	Factores de riesgos	Mi red personal	Testimonios personales	Legislación	Juego: Mitos y realidades	Construcción de afiches
1ero	¿Cómo cuidó mi cuerpo?	Factores de riesgos	Mi red personal	Testimonios personales	Legislación	Juego: Mitos y realidades	Construcción de afiches
2do	¿Cómo cuidó mi cuerpo?	Factores de riesgos	Mi red personal	Testimonios personales	Legislación	Juego: Mitos y realidades	Construcción de afiches
3ro	¿Cómo cuidó mi cuerpo?	Factores de riesgos	Mi red personal	Testimonios personales	Legislación	Juego: Mitos y realidades	Construcción de afiches



4to	¿Cómo cuido mi cuerpo?	Factores de riesgos	Mi red personal	Testimonios personales	Legislación	Juego: Mitos y realidades	Construcción de afiches
5to	¿Cómo cuido mi cuerpo?	Factores de riesgos	Mi red personal	Testimonios personales	Legislación	Juego: Mitos y realidades	Construcción de afiches
6to	¿Cómo cuido mi cuerpo?	Factores de riesgos	Mi red personal	Testimonios personales	Legislación	Juego: Mitos y realidades	Construcción de afiches
7mo	¿Cómo cuido mi cuerpo?	Factores de riesgos	Mi red personal	Testimonios personales	Legislación	Juego: Mitos y realidades	Construcción de afiches
8vo	¿Cómo cuido mi cuerpo?	Factores de riesgos	Mi red personal	Testimonios personales	Legislación	Juego: Mitos y realidades	Construcción de afiches

- Marzo:** Cómo cuido mi cuerpo
- Abril:** Alcohol, drogas y tabaco.
- Mayo:** Red social y familiar
- Junio:** Testimonios que puedan rescatar de su comunidad
- Agosto:** Legislación penal
- Noviembre:** Cierre de la actividad con construcción de afiches de todo lo aprendido durante el año.



ANEXOS

SANCIONES

Toda trasgresión a las normas que regulan la convivencia escolar y el bien común, constituirán una falta, las cuales se clasifican en: Leves, Moderadas, Graves, y Gravísimas. Cada una de estas faltas deberá ser consignada explícitamente en la hoja de vida del alumno, en el Libro de Clases Virtual y en el registro físico de cada curso.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.

Se considerarán faltas y se aplicará Reglamento Interno estipulado en las Normas de Convivencia y Disciplina Escolar del College Saint André, en las siguientes situaciones:

1. FALTA LEVE:

Actitudes y comportamiento que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, tales como:

Ambito	Descripción de faltas
1.- En la relación con otros: “Realiza acciones o presenta actitudes que dañan u ofenden a quienes le rodean.”	<ul style="list-style-type: none">• Hacer cualquier tipo de desorden durante la jornada escolar.• Interrumpir el normal desarrollo de la clase: conversando, parándose, no siguiendo instrucciones del profesor.• Hacer actividades ajenas a la clase
2.- Cuidado de su entorno: “Este se manifiesta en el menor cuidado de sus pertenencias y de los bienes de otros y del colegio.”	<ul style="list-style-type: none">• Ensuciar o desordenar espacios comunes y del aula (sala de clases, patio, baños o pasillos).
3.- Actitudes y conductas que interfieren con el aprendizaje y la dinámica de la clase: “Conductas o actitudes que, si bien no dañan a otros, son disruptivas por lo que interfieren la dinámica de la clase.”	<ul style="list-style-type: none">• Ingerir alimentos sin autorización.• Incumplimiento de las instrucciones entregadas por los profesores.• Quedarse fuera de la sala durante el transcurso de las clases.• Salir de la sala de clases sin autorización.• Usar celulares, reproductores de música, grabadores de imágenes, juegos electrónicos, durante las horas de clases, sin fines pedagógicos. El aparato será requisado y deberá ser retirado por el Apoderado.• Desarrollar cualquier clase de compraventa dentro del colegio, entre los alumnos y con fines económicos personales.



<p>4.- Responsabilidad: ” Es el cumplimiento con el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos, principalmente en cuanto a los deberes escolares y normativas internas del Colegio.”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de tareas y lecciones. • No cumplir con los materiales solicitados. • Incumplimiento de su presentación personal, tanto para actividades deportivas como actos oficiales del Colegio. • No utilizar capa o delantal durante la jornada de clases, • Atraso en el ingreso a clases durante el desarrollo de la jornada. • No presentar justificativo de inasistencia. • Inasistencia injustificada a evaluaciones escritas u orales, avisadas con anterioridad • Inasistencias reiteradas a clases, que deriven en porcentajes inferiores de asistencia, con excepción de los casos que hayan presentado certificados médicos. • Presentarse sin su Agenda Escolar.
--	---

2. **FALTA MODERADA:**

Se refieren a aquellas acciones no califican como leves o graves, que alteran la Convivencia Escolar y alejan al alumno/a del Proyecto Educativo Institucional.

Ambito	Descripción de faltas
<p>1. En la relación con otros: “Realiza acciones o presenta actitudes que dañan u ofenden a quienes le rodean.”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Interrumpir el normal desarrollo de la clase: gritar, correr y jugar por la sala. • Practicar juegos o tratos bruscos, de cualquier modo, dentro o fuera de la sala de clases, interrumpiendo reiteradamente el desarrollo de la clase, gritando, tirando objetos. • Expresarse hacia un compañero a través de sobrenombres, que afecten su persona. • Esconder objetos ajenos. • Dañar objetos o material ajeno. • Dañar intencionalmente el material del Colegio, especialmente paredes, baños, mobiliario, computadores, etc. El costo de cualquier daño deberá ser asumido por el Apoderado. • Manifestar un comportamiento poco respetuoso en las actividades oficiales y actos cívicos del Colegio. • Participar en acto de ofensa hacia otro, como testigo y observador de situación, sin denunciarlo o informarlo a un adulto. • Expresarse groseramente en el interior o exterior del Colegio, descuidando modales, comportamiento y



	<p>vocabulario.</p> <ul style="list-style-type: none">• Conducta violenta o agresiva hacia otros integrantes de la comunidad educativa (alumnos, apoderados y personal del colegio).
<p>2. Actitudes y conductas que interfieren con el aprendizaje y la dinámica de la clase: “Conductas o actitudes que, si bien no dañan a otros, son disruptivas ante la dinámica de la clase”.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Tener una actitud disruptiva durante una evaluación.• Uso de celular o cualquier otro artefacto tecnológico durante la clase, sin fines pedagógicos y sin la debida autorización.• Copiar en una prueba o examen.

3. **FALTA GRAVE:**

Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje, tales como:

Ambito	Descripción de faltas
<p>1. En la relación con otros: “Realiza acciones o presenta actitudes que dañan u ofenden a quienes le rodean.”</p>	<ul style="list-style-type: none">• Ofender o descalificar verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, a través de adjetivos vulgares o soeces que atenten o menoscaben la dignidad o autoimagen de las personas.• Faltar el respeto a los docentes con actitudes desafiantes, vocabulario inadecuado, expresiones de burla u ofensivas, directamente o a través de cualquier medio de comunicación o red social.• Sustraer objetos ajenos.• Excluir reiteradamente la participación de un compañero en trabajos grupales.• Golpear o participar en peleas con compañeros, dentro de la jornada escolar o en instancias de representación del Colegio.• Realizar actos ajenos a los principios del PEI fuera del establecimiento usando el uniforme.• Uso de redes sociales con efectos perjudiciales para cualquier miembro de la comunidad escolar.• Grabar imágenes, videos o audios de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio sin autorización.• Faltar a la verdad.• Producir contenido gráfico o audiovisual inadecuado que involucre a miembros de la comunidad educativa (Ejemplo: groserías, acciones violentas u otras).



	<ul style="list-style-type: none">• Observar o compartir material pornográfico.• Manifestaciones efusivas, en cualquier dependencia del colegio, de besos, abrazos y caricias.• No cumplir con una medida formativa solicitada por el Comité de Convivencia o con acuerdos establecidos en una mediación formal.
2. Cuidado de su entorno: “Este se manifiesta en el cuidado de sus pertenencias y de los bienes de otros y del colegio.”	<ul style="list-style-type: none">• Rayar o dañar el mobiliario o dependencia del establecimiento.• Destruir árboles, plantas, barandas, estructuras del establecimiento o del propio entorno del alumno.
3. Actitudes y conductas que interfieren con el aprendizaje y la dinámica de la clase: “Conductas o actitudes que, si bien no dañan a otros, son disruptivas ante la dinámica de la clase.”	<ul style="list-style-type: none">• Promover desórdenes en forma evidente dentro de la clase, durante los recreos, en visitas o salidas a terreno y ceremonias, con golpes, agresiones verbales y físicas.• Falsificar una comunicación o una firma.• Copiar las respuestas de otro alumno, facilitar o promover la copia, adulterar pruebas o trabajos, o bien, cualquier otra conducta que implique incurrir en conductas deshonestas en el contexto de evaluaciones o pruebas.
4. Responsabilidad: “Es el cumplimiento con el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos, principalmente en cuanto a los deberes escolares y normativas internas del Colegio.”	<ul style="list-style-type: none">• Faltar sin certificado médico o justificaciones personales del apoderado, a la aplicación de procedimientos evaluativos.• Inasistencia a clases o a actividades complementarias, estando en el establecimiento.



4. **FALTA GRAVÍSIMA:**

Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psicológica de terceros, tales como:

Ambito	Descripción de faltas
<p>1. En la relación con otros: “Realiza acciones o presenta actitudes que dañan u ofenden a quienes le rodean.”</p>	<ul style="list-style-type: none">• Participar activamente en actos que afecten su integridad, de algún compañero o integrante de la comunidad educativa.• Faltar el respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de insultos, gritos, groserías, golpes u ofensas, ya sea directamente o a través de cualquier medio de comunicación o red social.• Agredir físicamente a un compañero de forma intencional o premeditada dentro del Colegio, en instancias de representación de este, o bien, fuera del establecimiento una vez terminada la jornada escolar.• Agredir física, verbal y/o psicológicamente, de forma sostenida en el tiempo, a cualquier compañero (acoso escolar).• Difundir a través de cualquier medio de comunicación contenidos o mensajes que afecten a un integrante de la comunidad educativa. A modo de ejemplo:<ul style="list-style-type: none">- Enviar o desplegar mensajes o retratos ofensivos. Acosar, insultar o atacar a otros.- Realizar funa a través de cualquier medio a miembros de la comunidad. Usar la contraseña o password ajenos sin la debida autorización.- Proveer información de otras personas, tales como dirección, número de teléfono, correo electrónico, u otra de carácter reservado.- Sacar fotos, filmar, o grabar sin autorización durante cualquier actividad del Colegio.- Publicar en Internet fotografías, grabaciones o filmaciones que dañen la identidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.• Faltar a la verdad perjudicando a cualquier integrante de la comunidad o al Colegio.• Alterar el contenido del libro de clases virtual por cualquier medio (información de hoja de vida o registro de notas)



	<ul style="list-style-type: none">• Portar, traficar y/o consumir drogas dentro del Colegio o en instancias de representación del mismo.• Consumir alcohol tabaco u otras drogas dentro del colegio y fuera de él.• Utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores y cualquier otro dispositivo afín.• Producir material pornográfico o sexualmente explícito dentro del colegio, o bien, en cualquier instancia de representación del establecimiento.• Portar armas, usar y/o jugar con elementos corto punzantes y/o armas de fuego (juguetes o reales) dentro del Colegio, en cualquier instancia de representación del mismo.• Mantener relaciones sexuales en el establecimiento.
2. Cuidado de su entorno: "Este se manifiesta en el cuidado de sus pertenencias y de los bienes de otros y del colegio."	<ul style="list-style-type: none">• Dañar intencionalmente o destruir bienes o inmuebles de la propiedad del Colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.• Causar daños intencionadamente a computadores, tablets, impresoras o a cualquier equipo de comunicación audiovisual.
3. Actitudes y conductas que interfieren con el aprendizaje y la dinámica de la clase: "Conductas o actitudes que, si bien no dañan a otros, son disruptivas ante la dinámica de la clase."	<ul style="list-style-type: none">• Reiterar actos tales como: falsificar una comunicación, una firma, copiar, facilitar o promover la copia, adulterar pruebas o trabajos o bien, cualquier otra conducta que implique incurrir en actos deshonestos en el contexto de evaluaciones o pruebas.
4. Responsabilidad: " Es el cumplimiento con el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos, principalmente en cuanto a los deberes escolares y normativas internas del Colegio."	<ul style="list-style-type: none">• Salir del Colegio sin la debida autorización.• Uso inadecuado de materiales de informática. La tecnología utilizada en el Establecimiento, debe ser utilizada sólo con fines educativos.

Cuando un acto de agresión física atenta contra la vida de un tercero, entonces ya se está frente a una acción que sobrepasa las atribuciones del Establecimiento escolar, en este caso, deben actuar las autoridades correspondientes.

Antes de determinar sanciones, se aplicarán técnicas para la resolución de conflictos entre pares, apoyados en los Derechos de los Alumnos, estipulados en el Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a la reiteración de la misma, las que consideran:

- a. Diálogo entre los alumnos con la mediación del Profesor Jefe.
- b. Establecer acuerdos entre los Alumnos y Profesor Jefe para la resolución del problema.



- c. Registro en Libro de Clases digital y registro físico del nivel, y comunicación al Apoderado. Cada anotación negativa, tanto, por responsabilidad como por conducta y faltas al reglamento, serán registradas en la hoja de vida del alumno e informadas al Apoderado, por agenda escolar.
- d. Citación al Apoderado por Docentes o Dirección. Éstas se dejarán registradas en el libro de clases digital y Registro de entrevistas.
- e. Solicitar ayuda y evaluación profesional en los casos que se requiera.
- f. Suspensión de clases:
 - i. Cuando el alumno haya completado 4 observaciones negativas por faltas leves, moderadas y graves se dará aviso por escrito al hogar.
 - ii. Cuando el alumno complete 5 anotaciones por faltas leves, moderadas y graves, será suspendido de clases por 1 día, debiendo presentarse con su apoderado, al día subsiguiente, a las 08.15 hrs, antes del ingreso a clases.
 - iii. Cuando el alumno incurra en faltas gravísimas se dará aviso por escrito al hogar y se suspenderá inmediatamente por un día, debiendo presentarse con su apoderado cuando el profesor jefe, Comité de Convivencia o Dirección lo indique.
- g. Si el alumno no presenta un cambio de actitud, y registra 5 anotaciones negativas por faltas leves, moderadas y graves, nuevamente, se procederá a aplicar nuevamente la sanción de suspensión por un día, siguiendo el protocolo establecido.
- h. Si el alumno, no presenta un cambio de actitud, y nuevamente completa 5 anotaciones (por 3ª. vez), será suspendido por 2 días de clases, debiendo presentarse con el Apoderado, el día posterior a la suspensión. Ante esta situación, el apoderado y el alumno deberá comprometerse a realizar un trabajo en conjunto para poder lograr un cambio real y firmar un “Compromiso de matrícula”.
- i. Si luego de firmado el Compromiso de Matrícula, no se demuestran cambios conductuales, se procederá a aplicar Condicionalidad de matrícula.
- j. El Consejo General de profesores evaluará en conjunto, acorde al comportamiento del alumno y del apoyo del hogar, si la Condicionalidad de Matrícula, se levanta o se informará al alumno y Apoderado, la Cancelación de Matrícula para el año siguiente.
- k. La aplicación de la **condicionalidad de matrícula** se hará en base al Informe presentado por el Profesor Jefe o de asignaturas y los antecedentes registrados en el libro de clases, elaborándose un Acta de Condicionalidad, donde se establezcan claramente los cambios que se esperan lograr. Este documento deberá ser firmado por el Alumno, el Apoderado y la Dirección.
- l. El no cumplimiento de la condicionalidad establecida, es sancionada con la cancelación de Matrícula.
- m. La aplicación de la **cancelación de matrícula** se hará en base a la evaluación de los antecedentes por parte del Comité de Convivencia Escolar y se comunicará al Apoderado del alumno afectado.
- n. Una falta gravísima, será evaluada por el Consejo de Profesores y será motivo de CANCELACIÓN DE MATRÍCULA antes del término del Año Escolar.

Aquellas faltas que no se encuentren explicitadas con sus sanciones en el presente



Reglamento, serán resueltas por:

- La Dirección,
- Comité de Convivencia Escolar,
- Consejo de Profesores,
- Directiva del Centro General de Padres y Apoderados,
- Si es necesario con el Centro de Alumnos del Establecimiento.

Este Reglamento se dará a conocer a toda la Comunidad Escolar en Reunión del Centro General de Padres y Apoderados, en Reuniones de subcentros, en Consejo de Curso.

Participaron en la elaboración de este documento:

1. Comité de Convivencia Escolar:
 - Giselle Escarpentier Feliú, Directora.
 - Rossana Bustos Vera, profesora
 - Jocelyn Toledo Reyes, profesora
2. Consejo General de Profesores



2. PRÁCTICAS REPARATORIAS (SANCIONES FORMATIVAS), RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Algunos ejemplos de sanciones con aquellas características:

Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, etc.

Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

Ambos tipos de sanciones requieren de una supervisión seria, estricta y eficiente. Lo peor que puede pasar en estos casos, es ordenar una determinada sanción y que ésta quede sin efecto en la práctica, se realice a medias o no se realice. En tal sentido, antes que esto suceda, es preferible no sancionar. Hacerlo sólo aparentemente quita todo el valor formativo a la sanción.



3. CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje:

La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran *en asimetría jerárquica* (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general. El punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

Ejemplo:

Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.



ESTRUCTURA ENTREVISTA A APODERADOS

ENTREVISTA CON MADRES, PADRES Y APODERADOS

Fecha: _____
Nombre del alumno: _____
Nombre del apoderado: _____
Curso: _____

Motivo de la entrevista:

Antecedentes familiares: (Conducta del alumno en el hogar, lugar que ocupa, otros que ayuden al conocimiento del alumno).

Observaciones:

Acuerdos:

Firma del Profesor

Firma del Apoderado
R.U.T. _____



ESTRUCTURA ENTREVISTA A ALUMNOS

ENTREVISTA CON ALUMNO

Fecha: _____
Nombre del alumno: _____
Curso: _____

Motivo de la entrevista:

Antecedentes relevantes

Observaciones:

Acuerdos:

Firma del Profesor

Firma del Alumno



ESTRUCTURA ENTREVISTA A FUNCIONARIOS

ENTREVISTA CON FUNCIONARIO

Fecha: _____
Nombre del funcionario: _____
Función en el Colegio: _____

Motivo de la entrevista:

Antecedentes relevantes:

Observaciones:

Acuerdos:

Firma del Entrevistador

Firma del Funcionario
R.U.T. _____



ESTRUCTURA ENTREVISTA GENERAL

Fecha: _____
Nombre del entrevistado: _____
Relación con el Colegio: _____

Motivo de la entrevista:

Antecedentes relevantes:

Observaciones:

Acuerdos:

Firma del Entrevistador

Firma del Entrevistado
R.U.T. _____



NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR

COLLEGE SAINT ANDRE

VALPARAISO, Marzo de 2023.

SEÑOR APODERADO:

El **COLLEGE SAINT ANDRE** en su esquema educativo, con el objetivo de procurar el desarrollo de las capacidades y potencialidades del alumno como ser integral, plantea un conjunto de normas que facilitan el logro de competencias básicas que permiten desarrollar fundamentalmente la **autonomía, responsabilidad, autenticidad, honradez, respeto, compañerismo, generosidad, esfuerzo y disciplina personal.**

Conscientes que este desarrollo requiere **compromiso y apoyo del hogar**, entregamos una síntesis de los aspectos centrales que rigen nuestro quehacer escolar cotidiano.

1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

En el espíritu de mejorar el clima escolar como Comunidad Educativa, nuestro Colegio ha actualizado sus Normas de Convivencia y Disciplina Escolar, incorporando los derechos de nuestros educandos. Los alumnos y alumnas del College Saint André tienen derecho a:

- a) Ser tratados con respeto.
- b) Desarrollarse en un ambiente de sana convivencia.
- c) Ser escuchados.
- d) Proponer ideas, plantear inquietudes y/o buscar soluciones a las situaciones problemáticas a nivel de curso y de Colegio.
- e) Acceder al sistema de evaluación que cada profesor emplea en las asignaturas de cada nivel.
- f) Participar activamente del Centro de Alumnos del Colegio.

2. NORMAS GENERALES

- a) Cuando los alumnos y alumnas visten su uniforme representan al College Saint André y deben responder en todo momento a los valores y actitudes que les exige el Colegio.
- b) Es obligación de alumnos y alumnas poner el mayor cuidado en sus modales, comportamiento, lenguaje y vocabulario, tanto en la calle como en los medios de locomoción colectiva.
- c) Los alumnos y alumnas no deben traer al Colegio objetos de valor, que no sean de uso estrictamente pedagógico, como tablets, videojuegos, reproductores de música y video, juguetes y, en general, todo elemento u objeto. El Colegio no se responsabiliza por pérdidas o daños a las pertenencias de los alumnos y se reserva el derecho de retirar tales artículos por medio de sus profesores.
- d) En relación con los teléfonos móviles, si el alumno o alumna porta teléfono, su uso queda restringido durante la jornada de clases y deberá ser bajo exclusiva responsabilidad del Apoderado y del alumno. Será considerada falta grave, el mal uso del teléfono móvil para visualizar, capturar y/o compartir imágenes multimedia durante su permanencia en el Establecimiento.
- e) Los alumnos y alumnas deben cuidar el material del Colegio, especialmente paredes, baños, mobiliario, vidrios, computadores, etc. El costo del daño deberá ser asumido por el Apoderado.
- f)



- g) Ningún alumno podrá salir del Colegio. Los retiros por el Apoderado, en horario de clases, deberán quedar consignados en el Libro de Registro de Salida.
- h) Los alumnos y alumnas deben traer: Agenda plastificada, útiles y materiales correspondientes a cada clase. Es deber diario presentar tareas realizadas y la agenda firmada por su Apoderado.
- i) Está prohibida toda clase de compraventa entre los alumnos y alumnas.
- j) En cada curso se llevará un Registro de Observaciones de Conducta y Responsabilidad. La acumulación de Observaciones Leves y Graves será sancionada, según Reglamento Interno que regula las faltas.
- k) Toda inasistencia a clases deberá ser justificada por el Apoderado en la Libreta Personal, en la sección destinada para este fin , o presentar Certificado Médico cuando la ausencia sea igual o superior a 5 días.
- l) En días de Evaluaciones, el alumno no deberá ausentarse. En caso de inasistencias, el Profesor Jefe exigirá la presentación de Certificado Médico o justificación personal del Apoderado para autorizar la rendición de pruebas atrasadas, en día y hora indicado. No se aceptarán justificaciones por teléfono.
- m) Los alumnos y alumnas del College Saint André deben ser respetuosos, responsables y disciplinados. Se valora, profundamente, la autenticidad y la honradez.

3. HORARIOS DE CLASES

PreKinder y Kinder:	Lunes a Viernes de 08.30 hrs. a 12.30 hrs.
1º Básico a 4º Básico:	Lunes a Viernes de 08.15 hrs. a 13.00 hrs.
5º Básico y 6º Básico:	Lunes a Viernes de 08.15 hrs. a 13.40 hrs.
7º Básico y 8º Básico:	Lunes a Viernes de 08.15 hr. a 13.40 y 14.20 hr.

- a) Los alumnos y alumnas de 1º a 8º Año Básico deberán ingresar al Colegio a las 08.15 hrs. Al toque de timbre deben estar formados y atentos al Profesor que dirige la formación. Los Párvulos deberán ingresar antes de las 08.30 hrs.
- b) Si el alumno o alumna llega atrasado, se dejará registrado en la Agenda Personal. La acumulación de atrasos será sancionada, según Reglamento Interno.

4. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

- a) Los alumnos y alumnas deben asistir a clases y Actos Oficiales con el Uniforme Reglamentario del Colegio (*debidamente marcados*) , según se indica:

DAMAS: Buzo, calzas y polera del Colegio, medias y zapatillas blancas o de colores sobrios. El pantalón de buzo es recto, no pitillo.

Durante la permanencia en el Colegio las alumnas deben usar delantal de cuadrillé azul.

VARONES: Buzo, short y polera del Colegio, medias y zapatillas blancas o de colores sobrios. El pantalón de buzo es recto, no pitillo.

Durante la permanencia en el Colegio los alumnos deben usar capa beige.

- b) Las damas deben usar el cabello, en su tono natural, ordenado y tomado cuando el largo lo requiera, con la cara despejada. No se permite el uso de



maquillaje en la asistencia diaria a clases, ni en ceremonias oficiales. Las uñas se deben mantener cortas y sin esmalte. Queda prohibido el uso de aros colgantes, collares, pulseras decorativas, anillos, piercing y/o tatuajes.

- c) Los varones deben mantener su cabello con corte escolar tradicional, no cortes de moda, en su tono natural. Queda prohibido el uso de aros, pulseras decorativas, anillos, collares, piercing y/o tatuajes.
- e) Los alumnos deben mantener una buena presentación personal.

4. DE LOS PADRES Y APODERADOS

- a) Los Padres y Apoderados deben velar por el cumplimiento de las Normas de Convivencia y Disciplina del Colegio.
- b) Es responsabilidad de los Padres y Apoderados velar por la presentación personal de sus hijos/as y verificar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones escolares: tareas, preparación de pruebas, trabajos e investigaciones, firmando diariamente la Agenda Escolar del Alumno.
- c) Con el fin de desarrollar el hábito de la puntualidad, el Apoderado se compromete a respetar los horarios establecidos por el Colegio con respecto a la jornada escolar (inicio y salida) y demás actividades extraescolares.
- d) Es obligación que cuando requiera conversar personalmente con el Profesor Jefe o de Asignatura, lo haga en el Horario de Atención de Apoderados. Se debe adecuar al máximo a los horarios a el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las clases.
- e) La educación es una acción de corresponsabilidad Familia-Colegio, por lo que es obligatoria la asistencia a Reuniones de Apoderados o Citaciones de profesores. El Apoderado deberá firmar la lista de asistencia a Reuniones, aspecto considerado en el Informe Semestral del alumno.
- f) El Apoderado debe procurar su participación y colaboración en las Actividades del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.

LA DIRECCION



9. ANEXO ESPECIFICO EDUCACIÓN PARVULARIA

La Educación es un derecho humano central para la realización personal, constituyéndose en un elemento fundamental para el ejercicio efectivo de otros derechos, dado que posibilita el desarrollo de la libertad y la autonomía personal, siempre y cuando en el proceso educativo se promueva el respeto por los derechos humanos y la dignidad de niños y niñas, promoviendo y posibilitando que ellos y ellas desarrollen su máximo potencial y múltiples capacidades.

La Educación Parvularia constituye el primer nivel de la trayectoria educativa, y tiene como objetivo favorecer el aprendizaje y desarrollo integral de niños y desde su nacimiento hasta su edad de ingreso a la Educación Básica, promoviendo el desarrollo de relaciones y prácticas pedagógicas fundamentadas en el respeto, la confianza y la inclusión; valorando y acogiendo a cada niño y niña en su singularidad.

En ese contexto, es necesario que se garantice el reconocimiento de niños y niñas como sujetos plenos de derecho, resguardando permanentemente su bienestar y desarrollo integral, favoreciendo el ejercicio protagónico y activo en sus aprendizajes. Los establecimientos de Educación Parvularia deben actuar y asumir su responsabilidad como garantes de derecho de niños y niñas, respetando, protegiendo y cuidando que se cumplan y puedan realmente ser ejercidos por ellos y ellas.

Bajo esta consideración, queda de manifiesto que la Educación Parvularia asume un gran desafío: su quehacer trasciende los aspectos formativos, e implica, necesariamente, reconocer a niños y niñas en cuanto sujetos de derecho integrales, que requieren para su óptimo desarrollo, convivir en espacios afectuosos, atractivos y respetuosos de su dignidad. Se espera que los establecimientos promuevan la participación de los párvulos, ofreciendo relaciones y contextos caracterizados por el Buen Trato, asumiendo que éste es un elemento central para una educación de calidad, integral e inclusiva.

Las orientaciones que se presentan en este documento se sustentan en cuatro principios fundamentales que emanan de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, tratado de derechos humanos que establece obligaciones para los Estados y para diversos agentes como familias, profesionales de la salud, profesionales de la educación, jueces, entre otros.

Principios orientadores (Unicef, 1990)

- **Interés superior del niño:** Todas las decisiones que afecten a niños y niñas deben tomarse situándolos en el centro, resguardando su bienestar y considerando lo que sea mejor para ellos y ellas.
- **Participación:** Niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones y a que éstas sean consideradas, cuando se tome una decisión que los y las afecte. Siempre en coherencia con su nivel de desarrollo.
- **Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo:** Niños y niñas tienen derecho a desarrollarse y vivir en condiciones saludables, para lo cual los Estados deben maximizar sus esfuerzos.
- **No discriminación:** Los derechos son para todos los niños y niñas, sin distinción por raza, religión, creencias, familia de origen, género o discapacidad. Nada justifica el trato desigual.



I. PROTOCOLO SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Este protocolo tiene por objetivo fundamental la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los párvulos, en tanto sujetos de derechos, en especial, de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo y activando la intervención interna del Colegio y/o de instituciones externas al mismo, sea del área de justicia, para solicitar medidas de protección o para denunciar hechos que pudieren ser constitutivos de delitos; sea del área de salud, u otras relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los párvulos y garantizar el ejercicio de sus derechos.

No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus párvulos activando el protocolo correspondiente, denunciando los hechos y realizando la derivación pertinente. Por ello, si se trata de hechos que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación realizar la denuncia ante las autoridades (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI O Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

1. Resguardo del interés superior del niño y niña, en tanto sujetos de derecho, los que deben ser reconocidos en igualdad de condiciones que los adultos considerando, en todo momento, su satisfacción y respeto al principio consagrado del interés superior de niños y niñas, en toda decisión que los afecte.
2. Uso y tratamiento reservado de información respecto de los párvulos involucrados en sospechas de vulneración de derechos.
3. Generación de estrategias focalizadas en la protección de los niños y niñas, desde una perspectiva psico-socioeducativa, centrada en las familias, actor primordial en la protección de la niñez y adolescencia, que aseguren la asistencia del niño, disminuyendo las condiciones del posible riesgo social detectado.
4. Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, a nivel interno, con los distintos estamentos del Colegio, y a nivel externo, con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, Cefam, Municipalidades, instituciones judiciales, etc.
5. Resguardo al proceso de seguimiento: En el evento de que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, el Colegio derivará el caso a instituciones de apoyo externas para el bienestar del niño(a).

El concepto de vulneración de derechos corresponde a "... cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño" (Defensoría de la Niñez.). La Superintendencia de Educación, en Rex.N°-0860, que aprobó la Circular sobre Reglamento Interno de Educación Parvularia, expresa "... son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas situaciones en que se atenta contra los derechos de los niños y las niñas que son parte de la Comunidad Educativa, y que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual". Por



tanto, sólo se considerarán hechos no relevantes que atentan contra sus derechos, pero no son constitutivos de delito, cuyo objetivo es generar acciones para una detección precoz que permitan una intervención temprana.

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de vulneración de derechos, deberá informar, de inmediato, a Dirección y/o a las Encargadas de Convivencia Escolar o, si ello no fuere posible, a cualquier autoridad directiva del Colegio, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha, o de aquellos de que se disponga, dejando registro escrito de ello.

Todo funcionario, sea docente, paradocente o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño, niña o adolescente (0 a 18 años), sin indicios de gravedad, que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato a Dirección quien ordenará la respectiva investigación interna a objeto de que se implementen las medidas remediales de carácter formativo o pedagógico, que correspondan. Si la vulneración de derechos tuviera carácter grave, deberá denunciarlo a las autoridades competentes y los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando la revictimización.

La denuncia deberá ser formulada por escrito, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación, pudiendo utilizar los medios o plataforma informática que los organismos judiciales o externos han dispuesto al efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile.)

Dirección, y en general, todos los integrantes de la comunidad educativa, tienen el deber de efectuar la denuncia de vulneración de derechos.

El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del párvulo en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres. El deber de reserva se hará extensivo a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración o que tengan acceso a la información, quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Recibida una denuncia por una vulneración de derechos se procederá de la siguiente forma:

a) Si la vulneración tiene carácter grave o reviste características de delito:

Dirección y/o las Encargadas de Convivencia Escolar o cualquier persona que tome conocimiento de los hechos, denunciará el caso dentro de las 24 horas, ante el Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales de Garantía o ante Carabineros o la Policía de Investigaciones que correspondan al lugar de los hechos pudiendo utilizar los medios o plataforma informática dispuestas al efecto, o concurrir personalmente ante dichas instancias. El Tribunal de Familia es la instancia competente para decretar medidas de



protección en favor de los menores vulnerados en sus derechos para mejorar su situación. No se requerirá autorización del apoderado, siendo suficiente la sola comunicación del procedimiento. La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga.

b) Si la vulneración NO tiene carácter grave o no reviste características de delitos:

La persona que reciba el relato comunicará el mismo día la situación a Dirección y al Comité de Convivencia Escolar para que éste active el protocolo y el proceso de recopilación de antecedentes que pudieren existir, dejando registro escrito de todas las actuaciones que se gestionen, proceso que no podrá exceder de las 48 horas desde la recepción de la denuncia. Los/las párvulos eventualmente afectados serán derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando su revictimización. Todas las personas que conozcan o tomen conocimiento de la situación deben cumplir rigurosamente su deber de reserva y confidencialidad, resguardando la intimidad e identidad del afectado en todo momento, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

Finalizada la recopilación de antecedentes y entrevistas que hubiere alcanzado a realizar, las Encargadas de Convivencia Escolar y/o Dirección, a más tardar al día siguiente hábil, citarán y entrevistarán al apoderado, para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que el caso requiera e informar la derivación del mismo a los organismos competentes. La citación a entrevista se efectuará vía agenda escolar, por correo electrónico, o telefónicamente, dejando constancia de ello en Hoja de Vida del Párvulo. En la citación se dejará constancia que, si las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos u otra, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite por él o los citados una nueva fecha, la que deberá ser fijada para el día siguiente de presentada la solicitud. Todo ello dentro del plazo de tres días hábiles de conocida la denuncia. De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita en un documento que elaborarán las Encargadas de Convivencia Escolar.

Las entrevistas tendrán por objetivo lo siguiente:

- Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.
- Explicar, en términos generales, la situación a los padres y/o apoderados o a la persona que esté a cargo del menor, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles del caso, e informar acerca del deber del establecimiento de guardar confidencialidad y reserva y de brindar protección a los párvulos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el Colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del Colegio en relación con la situación ocurrida.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su hijo/a, según sea el caso.
- Informar el deber del Colegio de denunciar todo hecho que afecte a un párvulo que revista caracteres de delito, a las autoridades pertinentes.

Si los denunciante de la situación ante las autoridades señaladas son los padres, apoderados o cuidadores, las Encargadas de Convivencia deberán requerir de inmediato el comprobante de ingreso de la denuncia. Si el documento no se adjunta, el Colegio deberá hacer la denuncia el mismo día.

Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del Colegio y el presunto responsable es un



funcionario del establecimiento, Dirección podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los párvulos, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo. Dirección ordenará una primera contención del afectado, la que estará a cargo del Comité de Convivencia Escolar.

El Comité de Convivencia, para contextualizar la situación, podrá revisar la Hoja de Vida del párvulo afectado, Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes, informes de especialistas, certificados médicos, u otros que se encuentren en archivo, solicitar a la educadora u otros profesores de asignatura información sobre la existencia de cambios de comportamiento del párvulo en el último tiempo, sobre su comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que pudiere ser relevante para definir y prestar los apoyos adecuados y pertinentes a su caso.

El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del párvulo en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la propia honra e imagen, tanto en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten como de los registros en los que conste dicha información, todo lo cual será de responsabilidad del funcionario encargado del caso, quien deberá mantener el expediente respectivo bajo reserva y debidamente resguardado.

El Comité de Convivencia del Colegio será la instancia encargada de adoptar medidas para los afectados o involucrados, las que podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- Respetar la edad y el grado de madurez del párvulo y sus características personales.
- Activar acciones de seguimiento del desempeño académico.
- Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.
- Derivar al párvulo a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.
- Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OPD., Cefsam u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico o presencial. De ello informará al apoderado.

VULNERACIÓN DE DERECHOS A UN NIÑO O NIÑA, POR ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

- a. Todo integrante de la comunidad educativa que detecte sospecha, presencie o tenga conocimiento de una eventual vulneración de derechos de un adulto integrante de la comunidad escolar a un niño o niña, deberá informar a las Encargadas de Convivencia, por escrito, indicando las circunstancias del caso, fecha, nombre de los involucrados y del presunto responsable, y nombre y firma de quien informa la vulneración.
- b. Si hay indicios de que la vulneración pudiere tener carácter grave, se hará la denuncia dentro del plazo de 24 horas, a las autoridades judiciales externas.
- c. Si la vulneración no fuere de carácter grave, las Encargadas de Convivencia, citarán de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista, para informar la situación, comunicarle la activación del protocolo de vulneración de derechos y el inicio de la investigación respectiva, y su derecho a presentar sus descargos y



pruebas. El plazo de investigación será de 10 días hábiles contados desde que las Encargadas toman conocimiento de los hechos, al término de los cuales hará un informe escrito a Dirección con las sugerencias y/o recomendaciones que el caso amerite, dando el caso por cerrado.

- d. Dirección, dentro del plazo de 5 días hábiles, determinará las eventuales medidas de protección y tratamiento reparatorio, las estrategias de intervención y el seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas a él/la estudiante, informando por escrito el resultado del seguimiento a las Encargadas de Convivencia quienes lo registrarán y cerrarán el caso
- e. El Comité de Convivencia emitirá un informe concluyente, que deberá contener: Una breve descripción de los hechos. La efectividad, o no, de su ocurrencia. Eventuales responsables. Disposiciones reglamentarias infringidas y sanción aplicable, de conformidad con el Reglamento de Convivencia Escolar y los protocolos que corresponda Medidas formativas, reparadoras y/o remediales que recomienda adoptar. Recomendaciones. El Comité emitirá dicho informe dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción del expediente y lo enviará a Dirección para su resolución.

Constatada la existencia de hechos constitutivos de vulneración de derechos de un adulto a un párvulo, Dirección, conjuntamente con el Comité de Convivencia, tomarán medidas de apoyo, resguardo y protección o contención psicosocio-educativa para los afectados, contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, incluida la prohibición de ingresar al establecimiento. Los hechos constitutivos de delitos denunciados serán investigados por las autoridades externas.

Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del Colegio, y el hecho reviste caracteres de delito, se denunciará a las autoridades externas. Si no hay indicios de delito, se aplicará el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo. Sin perjuicio de ello, se adoptarán las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Reglamento de Convivencia y con el presente protocolo, incluidos los recursos existentes al efecto, que se informarán en la resolución respectiva, la que deberá dictarse al término de los 3 días hábiles siguientes al término de la investigación.

SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A UN PÁRVULO POR PARTE DE UN ADULTO RESPONSABLE DE SU CUIDADO.

La comunidad educativa debe estar muy atenta ante una situación de vulneración de derechos o ante cualquier situación que afecte el bienestar físico y/o psicológico de los párvulos, de parte de los padres, apoderados o adultos responsables de su cuidado, tales como gritos, malos tratos, ofensas, golpes, ausentismo escolar injustificado, no atender las necesidades básicas de los estudiantes (vestimenta, alimentación o salud), entre otras, que afecten su desarrollo integral.

En caso de que las educadoras adviertan maltrato por parte de un adulto, los pasos a seguir serán:

- Educadora informará de inmediato a las Encargadas de Convivencia Escolar y a Directora para tomar las medidas correspondientes.



RESTRICCIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños/as, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del párvulo que presente un tipo de acción que altere la buena convivencia, ya que se encuentra en un proceso de formación de su personalidad, autorregulación y aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Nuestro Colegio propiciará la utilización de la mediación y las distintas técnicas de resolución de situaciones problemáticas para la gestión de conflictos.

MEDIDAS DE APOYO

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia la víctima y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas se solicitará apoyo de otros especialistas tales como psicológico, terapeuta ocupacional, o neurólogo.
- Evaluar las medidas de apoyo que pueda requerir él o los párvulos denunciados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, y que sean las necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de Maltrato escolar o Bullying. Proporcionar apoyo psicológico a través del equipo de convivencia escolar y realizar las derivaciones a profesionales externos si es necesario.
- Evaluar si se requiere de intervención en el curso para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son talleres por parte del equipo de convivencia escolar o integrantes del comité de convivencia escolar en conjunto con la educadora de párvulos.
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del nivel en que se dio la situación de acoso escolar. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados.



II. PROTOCOLOS EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN MENOR.

El presente protocolo será activado ante el incumplimiento de los deberes a la protección de Derechos de niñas y niños, y/o ante la detección de situaciones de vulneración de Derechos hacia las o los párvulos. Como establecimiento, somos garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a los tipos de maltrato infantil

Todo integrante de la comunidad educativa tiene el deber de informar a la brevedad a la Directora de cualquier situación de vulneración de derechos de las y los estudiantes. Es importante tener en cuenta que el Colegio no deberá investigar los hechos ocurridos, ya que serán los organismos policiales y judiciales quienes investigarán los hechos con el fin de resguardar a los implicados.

La Ley 20.370, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile. La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile. La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes. Desde esta perspectiva, los Reglamentos Internos no pueden establecer sanciones que vayan en contra de lo señalado en la Convención.

Según lo establece el Ministerio de Educación de Chile, se considera maltrato de un adulto a un menor las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al colegio) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psíquica, tales como: coscorriones, burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes u otros.

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, el estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

Como establecimiento, somos garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a los dos tipos de maltrato infantil, considerando la persona y el lugar en que se produce:

1. Maltrato de un Adulto al interior del colegio hacia un/os/as alumno/a(s).
2. Maltrato de un adulto hacia un/os/as alumno/a(s) fuera del Colegio.
3. Maltrato entre adultos de la comunidad escolar
4. Maltrato de un menor a un adulto, integrante de la comunidad escolar.



Maltrato Infantil: La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como “un acto u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagradas como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Tipos y formas de maltrato infantil

Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de otros niños, de los padres, de las madres o de los cuidadores, que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en párvulo o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el párvulo o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños, ignorarlos o corromperlos.

Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los párvulos necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Abuso sexual: El abuso sexual infantil ocurre “cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad”. (Escartín, M.; “Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001) .

El documento “Abuso sexual en niños/as y adolescentes, del programa Escuela Segura, del Ministerio de Educación de Chile cita la siguiente definición: “**es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión**” (Barudy, J., 1998, El dolor invisible de la infancia).

Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, incluyendo las siguientes situaciones:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño.
- Tocación de genitales del niño por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador.



- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, contras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño. (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UN MALTRATO DE UN ADULTO (DIRECTIVOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR) A UN PÁRVULO.

- 1.1. En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al párvulo de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al apoderado de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones a seguir en estos casos. En el caso de que el agresor sea funcionario del colegio o apoderado se seguirá el protocolo correspondiente.
- 1.2. En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y la Directora prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal. En paralelo se informará de inmediato al apoderado lo sucedido.
- 1.3. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, a las Encargadas de Convivencia Escolar quienes coordinarán el apoyo y/o acciones, además de informar la situación a la Directora del Colegio. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no superior a 24 horas.
- 1.4. La Dirección dispondrá inmediatamente, el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para informar a las autoridades competentes y/o realizar las acciones legales si fuesen necesarias.
- 1.5. En dicha investigación se aplicará la entrevista, respetando la dignidad de las personas y la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario, debiendo escuchar ambas partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.
- 1.6. Primero se entrevistará al adulto involucrado. Luego, al apoderado del menor y, por último, al menor, en presencia de su apoderado. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.



- 1.7. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).
- 1.8. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Dirección del Colegio y las Encargadas de Convivencia Escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- 1.9. Las Encargadas de Convivencia Escolar, deberán de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes y registrarlos en los libros de entrevistas respectivos.
- 1.10. Los padres y/o madres de los párvulos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos mediante una entrevista presencial, de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del Párvulo.
- 1.11. La investigación deberá finalizar dentro del menor plazo posible (7 días hábiles)
- 1.12. Para la aplicación de sanciones, las Encargadas de Convivencia Escolar tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o normativa legal vigente. Siendo esta la instancia donde se definen las sanciones, prácticas remediales o acciones a seguir.
- 1.13. Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas, según el mérito de la misma por la Dirección del establecimiento de acuerdo a las herramientas legales establecidas.
- 1.14. La Dirección del Colegio, bajo los sistemas de registro que dispone, deberá dejar constancia en la hoja de vida del trabajador, de las acciones realizadas sobre algún acto de agresión contra un alumno y de las sanciones aplicadas, las que podrían incluir el término del contrato y/o acciones legales.
- 1.15. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO, SEA FAMILIAR O PERSONAL EXTERNO AL COLEGIO, A UN PÁRVULO DEL ESTABLECIMIENTO.

- 2.1. Si un párvulo presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato o abuso sexual, se debe poner en conocimiento a las Encargadas de Convivencia Escolar. También si la revelación del ilícito viniese de un tercero, sea éste un par del niño, compañero u otro integrante de la comunidad escolar.
- 2.2. Las Encargadas de Convivencia Escolar informarán la situación a la Directora y demás integrantes del Equipo Directivo.



- 2.3. Las Encargadas de Convivencia Escolar, recopilarán antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el párvulo, dentro de las primeras 24 horas.
- 2.4. En caso que se confirme la sospecha o haya certeza de maltrato, se deberá informar al Director y demás directivos del Establecimiento.
- 2.5. En caso de que la sospecha recaiga sobre el padre, la madre o familiar directo; se procederá inmediatamente a poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, bajo ninguna circunstancia se debe citar a los posibles agresores.
- 2.6. En caso de que la sospecha recaiga sobre una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o familiar directo) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo e informarle que el establecimiento tiene la obligación legal de informar a la autoridad para que se investigue lo sucedido (denunciar) dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos.
- 2.7. En caso de que no se evidencie claramente, sí el agresor es un familiar o en una persona externa al hogar, se procederá inmediatamente a denunciar ante el organismo que corresponda dependiendo de si el hecho reviste o no caracteres de delito y según las indicaciones previamente señaladas.
- 2.8. Para evitar caer en incumplimiento legal, en aquellos casos en que los padres del menor hayan previamente efectuado la denuncia ante el Organismo competente, una vez informado y analizado el caso por el Director y directivos, será necesario solicitar a ellos, los datos del organismo donde se efectuó la denuncia y número otorgado a la misma, para acercarse al organismo competente, dentro de las 24 horas siguientes para entregar cualquier otro antecedente a la autoridad del que se estuviese en conocimiento.

3. PROTOCOLO DE AGRESIONES ENTRE ADULTOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Para efectos de este protocolo, se entenderá como agresión entre adultos, sólo las agresiones físicas.

3.1. El adulto que fue o está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, o el testigo de alguna agresión, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberá dirigirse a las encargadas de Convivencia Escolar del establecimiento.

3.2. Las encargadas de Convivencia Escolar solicitarán el relato de la situación agresiva, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito, o bien, los nombres de las personas involucradas. De no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y sólo quedará en los registros de actas del encargado de convivencia con la respectiva firma, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.

3.3. Obtenidas o no las evidencias, las encargadas de Convivencia Escolar deberán informar a él o los profesores jefes, de los posibles eventos que estarían sucediendo, para las eventuales situaciones conflictivas entre los hijos de dichos apoderados que dañen la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.

Obtenidas las evidencias, las encargadas de Convivencia deberán adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el afectado o los testigos.



- 3.4 Si las evidencias dan cuenta de agresiones, en cualquiera de sus formas, las encargadas darán cuenta a Carabineros, quienes serán los que realicen el proceso de investigación, en el caso de que ellos lo consideren necesario. El Colegio dejará constancia de las agresiones.
- 3.5 Por su parte el Colegio prohibirá el ingreso a las dependencias, de él o los agresores por lo menos durante un mes, luego del cual podrá apelar las encargadas por medio de una carta compromiso de sana convivencia con los miembros de la comunidad educativa, la que además se incluyan las disculpas públicas tanto para el afectado como para la institución. Además, si uno de los involucrados o ambos son apoderados del Colegio, las encargadas solicitarán un cambio de apoderado de forma inmediata. Esta medida se tomará como parte de la formación a nuestros alumnos, ya que todos los adultos responsables de nuestra comunidad educativa somos modelos de aprendizaje para nuestros menores.
- 3.6 Si dentro de los involucrados agresores se encuentra un funcionario se dará por terminada la relación contractual.

REDES EXTERNAS DE DERIVACIÓN

Institución	Contacto
Oficina de Protección de derechos (OPD)	Condell # 1237 2° piso, Valparaíso 32 2215219 / 32 2938824 opdvalpo@gmail.com
Tribunal de Familia Valparaíso	José Tomás Ramos # 98, Valparaíso 32 2324800 jfvalparaiso@pjud.cl
1a Comisaria Sur Valparaíso	Aguayo # 42 Playa Ancha, Valparaíso 32 3132098
Fiscalía Local de Valparaíso	Molina # 150, Valparaíso 32 2171365
Policía de Investigaciones (PDI) Brigada de Delitos Sexuales	Tupungato # 3850 Placilla, Valparaíso 32 3311512 brisex.vpo@investigaciones.cl
Policía de Investigaciones (PDI) Brigada Investigadora del Ciber Crimen	Tupungato # 3850 Placilla, Valparaíso 32 3311471 cibercrimen.vpo@investigaciones.cl
Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales V Región	Avenida Ecuador #251 oficina 21, Viña del Mar 32 3311779 cavasvregion@investigaciones.cl
Unidad de Emergencias Infantil Hospital Carlos Van Buren	Hontaneda esquina Simón Bolívar
Unidad de Emergencias Adulto Hospital Carlos Van Buren	San Ignacio # 759, Valparaíso



III. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES.

La prevención de situaciones de violencia sexual, como es el caso del fenómeno del abuso sexual infantil, es una tarea que compete fundamentalmente a los adultos la sociedad, tanto para prevenir, proteger y evitar hechos abusivos, o bien, subsanar las consecuencias de estos cuando ocurren. La educación de tal modo debe incorporar el fortalecimiento de toda la comunidad educativa en el manejo adecuado de las situaciones ligadas a la vulneración y adquisición de capacidades de autocuidado, fortaleciendo la sana convivencia e inserción social. (UNICEF MINEDUC, 2011)

Definiciones importantes:

- **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño, violación, intento de violación, etc. En general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima (**extracto documento Fiscalía-Ministerio Público**).
- **Abuso sexual:** “Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (**UNICEF, 2006**).

Tipos de abuso sexual:

- **Abuso sexual propio:** es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aún cuando no haya habido contacto físico.
- **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - Exhibición de genitales.
 - Realización del acto sexual.
 - Masturbación
 - Sexualización verbal.
 - Exposición a pornografía.
- **Delito Sexual contra menores de edad:** está constituido por conductas de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento (**extracto documento Fiscalía-Ministerio Público**).
- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos 361 y 362).
- **Estupro:** es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima

La prevención de situaciones abusivas, de cualquier tipo, que afecten a niños y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una



serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir, los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

Acciones preventivas:

El Colegio realizará las siguientes acciones y otras, con la finalidad de resguardar los derechos de los niños y niñas y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

Capacitación al personal docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.

Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

En cuanto a la selección del personal del establecimiento, se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes y se revisará el Registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Se abordarán al inicio del año escolar, en consejo de profesores, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los niños y alumnos y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

Acciones de resguardo del afectado(a) y la comunicación a la comunidad educativa

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los párvulos involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del colegio o de sus padres, cuando concurren al colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los alumnos(as), no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

Al ser la agresión sexual un hecho constitutivo de delito que requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del niño alumno (registros consignados en la hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El encargado de convivencia escolar será el responsable de reunir y entregar los antecedentes. Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así



como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, COMUNICACIÓN A PADRES Y APODERADOS

Etapas	Responsables y plazos	Acciones a realizar
Paso 1: Conocimiento de una situación de abuso sexual.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Informar inmediatamente.	Recepcionar información en base a un relato de un párvulo o en base a un reporte de un adulto que tiene la información.
Paso 2: Derivación interna a Encargadas de Convivencia.	Dentro de las primeras 24 horas, luego de que se ha detectado el caso, se informa de los hechos a encargadas de convivencia escolar. De no encontrarse alguna de ellas, se informa a dirección del Establecimiento.	Encargadas de convivencia escolar revisan los antecedentes, configuran y fundamentan una sospecha de abuso sexual infantil o violación, considerando los indicadores o el relato si existiera. Se registra en hoja de entrevista. Inmediatamente se informa a Dirección la necesidad de denunciar.
Paso 3: Comunicación a los padres y apoderados.	Dentro de las primeras 24 horas, luego de que se ha detectado el caso. Dirección y convivencia escolar se entrevistan con la familia.	Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir. Se cita al apoderado del afectado/a para comunicar la situación. Si la situación es entre párvulos se citan a ambos apoderados por separado. Se explica a los apoderados la obligación de denunciar. (carabineros, fiscalía, PDI, tribunal de familia correspondiente al lugar donde fue cometida la situación de abuso. Se firma en Hoja de Entrevista el procedimiento a seguir.
Paso 4: Denuncia a los organismos correspondientes .	Los funcionarios del establecimiento y el Equipo de Convivencia Escolar dentro de las 24 horas de tomado conocimiento sobre el caso.	Todos los funcionarios del establecimiento educativo deberán cumplir con la obligación de realizar la denuncia en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o en los Tribunales correspondientes, si el abuso fue cometido por un adulto o por un mayor de 14 años. Si fuese cometido por un menor de 14 años, deberán informar al Juzgado de Familia correspondiente al domicilio del menor.



Paso 5: Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo, si procede.	Encargadas de Convivencia Escolar una vez que se han identificado las necesidades del afectado/a para su recuperación y protección.	En caso de evaluar una situación de riesgo para el párvulo se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos (OPD), para que evalúe la situación y considere la posibilidad de interponer requerimientos de
---	---	--

Medidas de resguardo a los(as) alumnos(as) afectados(as)

Las medidas de resguardo dirigidas a los niños o párvulos afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de convivencia escolar, evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del niño o párvulo a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.

Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del párvulo, según la gravedad del caso, descritas precedentemente, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada uno de ellos (etapas, acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los niños o alumnos afectados descritos en cada recuadro), se considerarán los siguientes aspectos:

Medidas y forma de comunicación con los apoderados.

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño(a).
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño(a).
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro descrito más abajo en este documento.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario;
- Agenda escolar.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del establecimiento; con preferencia, a través de reuniones, entrevistas y por mail.



<p>En caso de que ocurra o se produzca un caso de acoso o abuso sexual, el colegio y toda la comunidad que lo componen, deben seguir los siguientes pasos</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ En caso de sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil se deben disponer las medidas adecuadas para proteger al niño/a y comunicarse inmediatamente con la familia.✓ Al detectar la situación de maltrato o abuso sexual infantil es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de los derechos de los niños y facilitar el proceso de reparación. Se debe denunciar y/o derivar el caso a alguna organización pertinente en el tema. Lo que se debe denunciar es el hecho ocurrido, no necesariamente a la persona que lo realiza.✓ Ante una situación de maltrato grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas, o abuso sexual), que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un párvulo, quienes están obligados a efectuar la denuncia son el director y los profesores, según establece el Artículo N°175, letra e) del Código Procesal Penal.
<p>Como se detecta una situación de maltrato o abuso sexual infantil</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ El propio niño/a revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.✓ Un tercero cuenta que un niño/a esta siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.✓ El mismo adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño/a, identifica conductas que no presentaba anteriormente, nota un cambio brusco en su comportamientos, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
<p>Señales de maltrato o abuso sexual infantil</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Cambios bruscos de conducta como aislamiento, baja de ánimo, tristeza y llanto.✓ Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.✓ Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo✓ Miedo o rechazo a volver a su hogar✓ Miedo o rechazo a asistir a la escuela o a estar en lugares específicos.



Como acoger a un niño/a o adolescente que está siendo o ha sido maltratado o abusado sexualmente	<ul style="list-style-type: none">● Generar un clima acogida y de confianza✓ Sentarse al lado y a la altura del párvulo✓ Reafirmar en el niño que no es culpable de la situación✓ Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando✓ Transmitir tranquilidad y seguridad✓ No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor✓ Actuar serenamente, evitando mostrarte afectado, el adulto es quien debe contener y apoyar al niño✓ Demostrar comprensión e interés por el relato✓ No presionar al niño para que conteste preguntas o dudas, no debe interrumpir el relato, ni criticar o emitir juicios.✓ No solicitarle que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
Qué hacer cuando el abuso ocurre fuera del establecimiento	<ul style="list-style-type: none">✓ Se debe tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente en la oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otra institución de la red de SENAME.
Qué hacer cuando el abuso ocurre dentro del establecimiento y el agresor se desempeña dentro de éste.	<ul style="list-style-type: none">✓ Si el presunto agresor es un adulto de la comunidad educativa, es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este con niños/as y adolescentes mientras dure la investigación.
Obligaciones del establecimiento	<ul style="list-style-type: none">✓ Dar apoyo y contención al presunto niño/a abusado o maltratado✓ Realizar la denuncia inmediatamente✓ Poner los antecedentes a disposición de la Justicia✓ Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar✓ Seguimiento y acompañamiento constante al afectado✓ El establecimiento no debe interrogar al niño/a, investigar el posible delito, ni confrontar al presunto agresor/a



REDES EXTERNAS DE DERIVACIÓN

Institución	Contacto
Oficina de Protección de derechos (OPD)	Condell # 1237 2° piso, Valparaíso 32 2215219 / 32 2938824 opdvalpo@gmail.com
Tribunal de Familia Valparaíso	José Tomás Ramos # 98, Valparaíso 32 2324800 jfvalparaiso@pjud.cl
1a Comisaria Sur Valparaíso	Aguayo # 42 Playa Ancha, Valparaíso 32 3132098
Fiscalía Local de Valparaíso	Molina # 150, Valparaíso 32 2171365
Policía de Investigaciones (PDI) Brigada de Delitos Sexuales	Tupungato # 3850 Placilla, Valparaíso 32 3311512 brisex.vpo@investigaciones.cl
Policía de Investigaciones (PDI) Brigada Investigadora del Ciber Crimen	Tupungato # 3850 Placilla, Valparaíso 32 3311471 cibercrimen.vpo@investigaciones.cl
Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales V Región	Avenida Ecuador #251 oficina 21, Viña del Mar 32 3311779 cavasvregion@investigaciones.cl
Unidad de Emergencias Infantil Hospital Carlos Van Buren	Hontaneda esquina Simón Bolívar
Unidad de Emergencias Adulto Hospital Carlos Van Buren	San Ignacio # 759, Valparaíso



FORMULARIO DE SITUACIÓN DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL.

Nombre y función de adulto que recibe información

Rut adulto que recibe información: _____

Fecha: _____ **Hora:** _____

Nombre alumno/a con presunto maltrato o abuso

Descripción relato de maltrato o abuso sexual (con las mismas palabras mencionadas)

Hora entrega información a dirección: _____

Derivación externa:

- Carabineros
- Oficina de Protección de Derechos
- (OPD) Proyecto de intervención breve
- (PIB) Programa de protección familiar
(PPF)
- Traslado a un centro asistencial

Firma y timbre establecimiento



IV. PROTOCOLO ACTUACION FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

El protocolo de acción frente a accidentes escolares forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar que cumple con la misión de establecer una serie de acciones determinadas ante un accidente, además permite que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan y se interioricen de las acciones a seguir frente a enfermedades y accidentes escolares.

La Ley 16.744 Art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone que estarán protegidos todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado (establecimientos fiscales o particulares), pertenecientes a la Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional, de Institutos Profesionales, de Centros de Formación Técnica y universitaria, están afectos a este beneficio desde el instante en que se matriculen en algún establecimiento señalado anteriormente.

Este beneficio protege a los alumnos ante accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta naturaleza, se consideran también los accidentes que puedan sufrir los alumnos en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

La atención la entregan las unidades de urgencia u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente, en este caso corresponde al Servicio de Urgencia Infantil Carlos Van Buren. El colegio no cuenta con convenio en centros privados de atención en caso de accidente escolar. Los primeros auxilios, serán entregados al interior del colegio en el espacio habilitado para ello.

TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES:

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno o alumna durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente forma:

Accidente Escolar Leve: Son aquellos accidentes que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Accidente Escolar Menos grave: Se considera menos grave a aquellas lesiones en donde se necesita la asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Accidente Escolar Grave: Se considera accidente escolar grave, cuando la lesión requiere de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, en donde se produce golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, inmovilidad, hemorragia constante y dolor agravante.



SI EL ACCIDENTE OCURRE EN EL ESTABLECIMIENTO:

1. En caso de accidente escolar leve:

1.1. Activación del protocolo:

- El profesor responsable del cuidado del párvulo en ese momento, deberá evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el lugar o si es derivado al espacio habilitado para realizar los primeros auxilios.
- Es importante recordar que el colegio **NO** está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos.

1.2. Medidas de contención:

- Para trasladar al párvulo será necesario cuidar su integridad física y si es imperioso se transportará en una camilla. En el lugar habilitado para realizar los primeros auxilios se procederá a verificar la condición física del alumno.
- Si es necesario se llenará el formulario de accidente escolar.

1.3. Comunicación con la familia:

- Se individualiza como la persona encargada de la comunicación a la familia a la subdirectora del establecimiento, Sra. Rosanna Bustos Vera, teléfono 9/95121218.
- La profesora encargada enviará una comunicación o un WhatsApp a los padres y apoderados para que estos estén informados de lo sucedido.
- Si la situación lo amerita, desde dirección la encargada llamará al apoderado para que se dirija al establecimiento a hacer retiro del párvulo junto con el formulario de accidente escolar.

2. En caso de accidente menos grave:

2.1. Activación del protocolo:

- El profesor a cargo, que presencie el accidente, o profesor responsable del párvulo en ese momento, debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el lugar o si es derivado al lugar habilitado para dar los primeros auxilios.
- Si es así, se debe dar aviso a la dirección para coordinar su traslado y para que otro profesor/a tome el lugar del profesor que en ese momento está a cargo de los párvulos.

2.2. Medidas de contención:

- Al trasladarlo al lugar habilitado para dar los primeros auxilios, se debe resguardar la integridad física del accidentado, (utilizando camilla si es necesario).
- En la dirección se llenará el formulario de accidente escolar y se verificará la condición del alumno.
- Paralelamente se dejarán copias escritas de la actuación.

2.3. Comunicación con la familia:

- Desde dirección, la persona responsable, la subdirectora del colegio, Sra. Rosanna Bustos Vera, será la encargada de llamar a los padres y/o apoderados del párvulo para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo con el convenio de seguros de accidentes escolares.
- El hospital de urgencia que corresponde a nuestra ubicación es la



urgencia infantil del Hospital Carlos Van Buren, ubicado en San Ignacio 725. Nuestro colegio no cuenta con convenio con Centros privados de atención en caso de accidente escolar.

- Si es imposible comunicarse con sus padres o con su apoderado, el profesor encargado de primeros auxilios, será el responsable de acompañar al párvulo al Servicio de urgencia infantil Carlos Van Buren, o donde lo indique el apoderado según el convenio de salud que él tenga.

3. En caso de accidente Grave:

3.1. Activación del protocolo:

- El profesor a cargo, que presencie el accidente, o profesor responsable del párvulo en ese momento, debe avisar en forma inmediata al encargado de los primeros auxilios y a la dirección para tomar las medidas de contención necesarias.
- En caso de golpe en la cabeza o quebradura se mantendrá al párvulo en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios solo por la encargada, apoyada por la profesora a cargo del párvulo.
- Se verificará la condición del alumno.

3.2. Medidas de contención:

- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia (131), para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar. (Urgencia Infantil Carlos Van Buren) o al centro de salud más próximo público o privado según lo indicado por el apoderado.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y/o apoderados llevarlo en un vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.
- Se completa el formulario correspondiente.
- Paralelamente se dejarán copias escritas de la actuación.
- Se verificará la condición del párvulo.

3.3. Comunicación con la familia:

- Desde la dirección, la subdirectora Sra. Rosanna Bustos Vera, llamará a los padres y/o apoderados del alumno para que se dirijan al centro de salud en donde se encuentra el alumno.
- Si es imposible comunicarse con los padres y/o apoderados, el profesor encargado de primeros auxilios, será el responsable de acompañar al párvulo en la ambulancia o en el vehículo particular.

SI EL ACCIDENTE OCURRE EN LAS INSTALACIONES DEL DPA
(Club Deportivo de Playa Ancha, donde se realizan las actividades
extracurriculares).

4. En caso de accidente escolar leve:

4.1. Activación del protocolo:

- La profesora responsable deberá evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el DPA.
- Si no es necesario su traslado al colegio, la profesora realizará los primeros auxilios en el lugar del accidente.
- Es importante recordar que el colegio **NO** está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos.
- Se enviará por parte del profesor a cargo o la educadora una comunicación



explicando lo ocurrido.

5. En caso de accidente menos grave o grave:

5.1. Activación del protocolo:

- La profesora a cargo, o que presencie el accidente, debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el lugar o si es necesario su traslado al centro asistencial.
- Si la profesora considera que la lesión del párvulo es grave, esta debe llamar inmediatamente a la dirección del colegio, para que desde ahí se coordine la llamada al servicio de ambulancias para su traslado directamente desde el DPA al Servicio de Urgencia Infantil Carlos Van Buren.

5.2. . Medidas de contención:

- En la dirección se llenará el formulario de accidente escolar.
- En todos los casos que el accidente sea grave, (determinada la gravedad por la persona encargada), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, Urgencia Infantil del Hospital Carlos Van Buren, quienes trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y/o apoderados llevarlo en un vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.
- Paralelamente se dejarán copias escritas de la actuación.

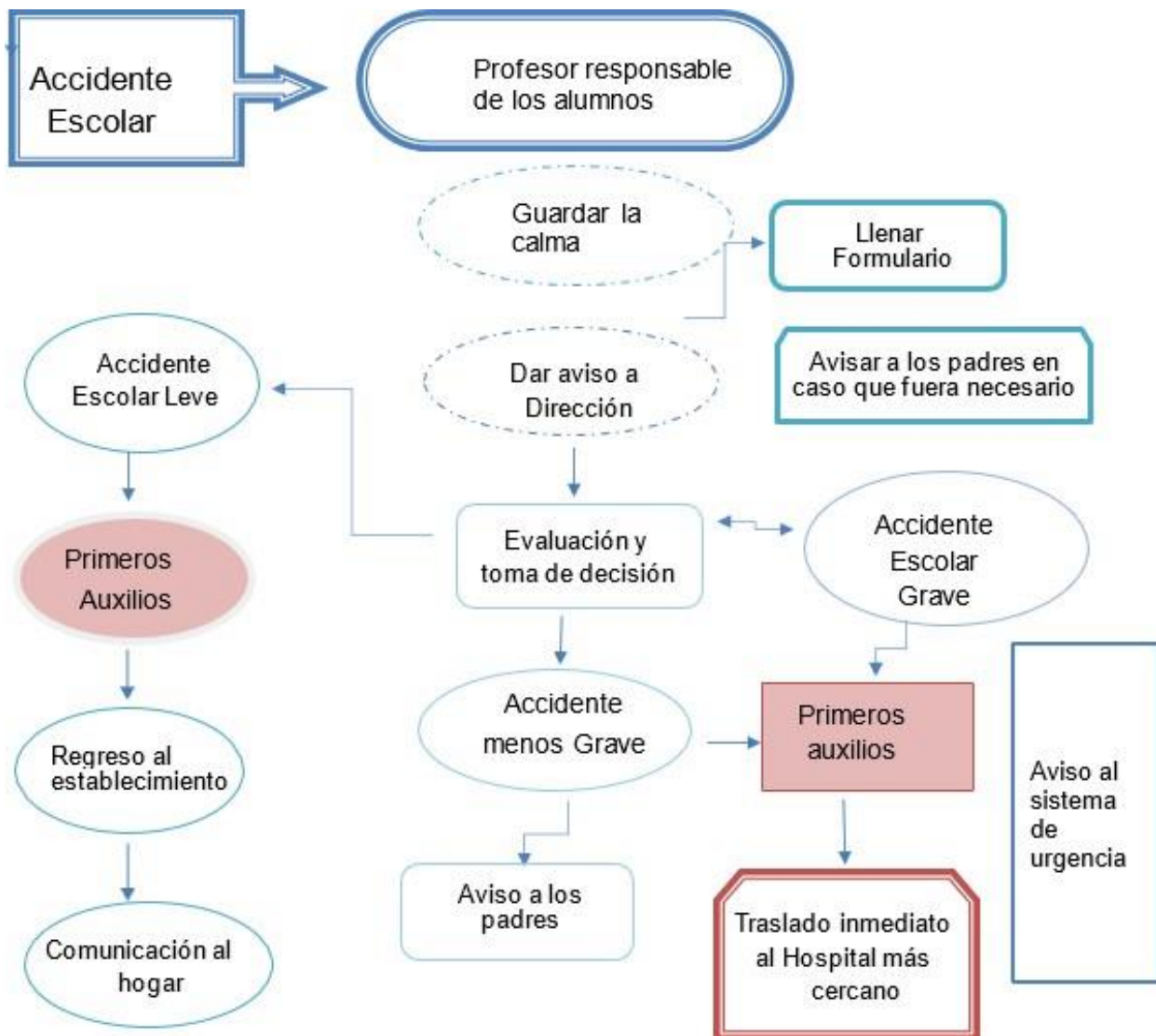
5.3. Comunicación con la familia:

- Desde dirección, la subdirectora Sra. Rosanna Bustos Vera, llamará a los padres y/o apoderados del afectado para que se dirijan al centro de salud en donde se encuentra el párvulo.
- Si es imposible comunicarse con un familiar, el profesor encargado de la asignatura de educación física, será el responsable de acompañar al alumno en la ambulancia.
- En todos los casos que el accidente sea grave, (determinada la gravedad por la persona encargada), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y/o apoderados llevarlo en un vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.
- Paralelamente se dejarán copias escritas de la actuación.

Información obligatoria que debe entregar el apoderado:

- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos a través de sus teléfonos de red fija y celular actualizado.
- Se mantendrá teléfono actualizado de la madre, padre, apoderado y un familiar que viva cerca del establecimiento en caso de emergencia.
- Correo electrónico actualizado de la madre, padre, apoderado y un familiar que viva cerca del establecimiento en caso de emergencia.
- La responsabilidad primera del traslado (excepto en situaciones graves), es de los padres y/o apoderados, quien podrá delegar en algún familiar, el traslado del párvulo a un centro asistencial. Si este fuera el caso, el apoderado lo deberá identificar por el nombre y Cedula de identidad, el cual se solicitará como requisito para el alumno (a).

- Informar Centro de Atención Privado en que tiene convenio o seguro. En su defecto se entenderá que debe ser remitido al Servicio Público, en este caso el Servicio de Urgencia Infantil del Hospital Carlos Van Buren.
- Presentar certificado de idoneidad para realizar actividad física. Si los padres y/o apoderados no entregan el certificado o no informan de algún problema de salud, se entienden que el alumno no requiere de algún cuidado especial y que la familia asume la responsabilidad.
- No se administran medicamentos, salvo que el apoderado haya presentado la “correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada”.
- El colegio no es responsable de las consecuencias de un medicamento ingerido por el alumno por iniciativa propia o en el caso de que venga medicado de la casa.





V. PROTOCOLO DE MUDA DE VESTUARIO Y ASISTENCIA EN SERVICIOS HIGIÉNICOS DE EDUCACION PARVULARIA

1. En caso de que el párvulo requiera apoyo al momento de asistir al servicio higiénico, la educadora o asistente podrán asistir al menor hasta que adquiera el hábito de manera autónoma, siempre y cuando el apoderado lo haya autorizado de manera expresa vía agenda escolar y correo electrónico a la Dirección del establecimiento (contacto@csandre.cl) indicando:
 - Nombre completo del apoderado
 - Rut
 - Nombre y Rut del párvulo
 - Nivel al cual asiste el párvulo
 - Solicitud de asistencia
2. En caso de que sea necesario el cambio de alguna prenda de vestir, ya sea por incontinencia de esfínter, mojar su ropa al lavarse las manos u otras, se realizará el cambio de ropa siempre que el apoderado haya autorizado de la misma forma que la indicada en el punto 1.
Toda prenda de cambio debe venir con la identificación del párvulo.
3. En el caso que el apoderado no autorice lo estipulado en el punto 2, la educadora del nivel se comunicará con el apoderado a fin de solicitar su presencia en el establecimiento para realizar el cambio de ropa.
4. De ser necesario, se le solicitará al apoderado hacer retiro del párvulo para proceder a realizar una higiene adecuada en el hogar.

VI. PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

El colegio **NO ADMINISTRA MEDICAMENTOS** de ningún tipo. Se administrarán sólo aquellos provenientes del hogar, siempre que se cumplan las siguientes indicaciones:

- Adjuntar certificado médico y receta que indica su administración, con la posología indicada, el horario y cantidad que se debe administrar además de la duración del tratamiento.
- Marcados y rotulados, con letra legible y clara indicando el nombre del párvulo.
- Empaquetados cuidadosamente.

Además de contar con autorización escrita del apoderado en la agenda escolar indicando dosis, horario y solicitud explícita de administración, la cual quedará en poder de la educadora.